Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX | Buenos Aires, miércoles 14 de mayo de 1952 | Número 17.149

SE APRUEBA EL "ESTATUTO DEL PRODUCTOR DE SEGUROS"

LA APLICACION E INTERPRETACION DEL MISMO QUEDA A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

DECRETO Nº 8.909. Bs. As., 7 de mayo de 1952.

VISTO: Los puntos 2 y 11 del artículo 102 (t. o.) de la Ley Nº 11.672 (Edición 1938), por los que se pone a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación la vigilancia y fiscalización de las funciones y conducta de los agentes e intermediarios de seguros; El Decreto Nº 8.312|48 por el que se encomendó a la Superintendencia de Seguros de la Nación la preparación de la reglamentación pertinente, fijando los requisitos que deberán llenarse para poder actuar en el corretaje de seguros y los derechos y obligaciones de quienes ejerzan esa profesión; El proyecto de "Estatuto del Productor de Seguros", elevado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y CONSIDERANDO: Que dada la importancia que tiene el seguro en la evolución del país como factor económico social, resulta más indispensable cada día jerarquizar y reglamentar adecuadamente las actividades de las personas que median entre asegurado y asegurador en la realización de estas operaciones; Que para ello debe exigirse a los que se dedican a ese tipo de corretaje requisitos especiales de responsabilidad y capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones en forma tal que su mediación en la realización del contrato sea una garantía más para el asegurado; Que paralelamente deben establecerse de manera expresa las distintas formas y modalidades que se presentan en el ejercicio de esta profesión determinando sus características y los derechos y obligaciones de los que la ejercen no sólo en cuanto haga a su vinculación con los asegurados, sino también con respecto a sus relaciones con las empresas aseguradoras; Que el proyecto elevado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, según informa dicha Repartición, ha sido preparado después de un amplio estudio realizado con intervención de la Federación de Asociaciones de Productores de Seguros de la República Argentina, Asociación de Corredores de Seguros, Asociación de Agentes de Seguros, Asociación de Empleados de Compañía de Seguros, Asociación Argentina de Compañías de Seguros y Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, vale decir, de todos los sectores directamente interesados, quienes designaron una representación especial al efecto; Que complementando las disposiciones del cuerpo proyectado, la Superintendencia de Seguros de la Nación —sin desmedro ni cercenamiento de sus facultades privativas y sin perjuicio de su adaptación y ajustes ulteriores— consideró con las representaciones actuantes los porcentajes de comisión con que se remunerará, a partir de la vigencia del Estatuto del Productor de Seguros, el trabajo de los intermediarios en los distintos riesgos; Que el ajuste de las comisiones, unido a la prohibición de devolver a los asegurados una parte sustancial de las mismas, terminará con esta mala práctica que se venía difundiendo en el campo asegurador; Que el proyecto elevado por la Superintendencia de Seguros de la Nación con las modificaciones introducidas por el Ministerio de Hacienda, contempla adecuadamente los distintos aspectos que presenta el ejercicio de la profesión de Productor de Seguros; Que en esas condiciones el Estatuto proyectado, no sólo ha de llenar una sentida necesidad del gremio, sino que ha de significar un saludable ordenamiento en la faz adquisitiva del negocio con indudable beneficio para todos los sectores interesados y para la plaza aseguradora; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:**

Artículo 1º — En todo el territorio de la República la mediación entre asegurado y asegurador —cuando la hubiera— queda reservada a los "Productores de Seguros" en los términos y condiciones que se establecen en el presente "Estatuto", cuya aplicación e interpretación quedan a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Es "Productor de Seguros" la persona o sociedad que en forma habitual, pública y continuada gestiona y realiza operaciones mediando entre asegurado y asegurador, siempre que figure inscripta en el "Registro de Productores de Seguros" que la Superintendencia de Seguros de la Nación habilitará al efecto.

Art. 3º — Quedan reconocidas las siguientes categorías de "Productores de Seguros" las que, con excepción del Director de Producción (Ramo Vida), no son excluyentes entre sí:

a) **Corredor de Seguros:** Es el productor que actúa directamente y sin exclusividad para una entidad aseguradora determinada;

b) **Agente de Seguros:** Es el productor que actúa directamente con preferencia o exclusividad para una sola entidad aseguradora en los ramos y condiciones que convenga con ella;

c) **Agente Organizador:** Es el productor que actúa directa y|o indirectamente con exclusividad para una sola entidad aseguradora, en los ramos y condiciones que convenga con ella;

d) **Agente Organizador de Campaña:** Es el "Agente Organizador" que actúa exclusivamente en la campaña, esto es, en regiones del interior del país que comprendan únicamente zonas rurales, parajes, pueblos y|o ciudades de menor importancia, y

e) **Director de Producción** (Ramo Vida): Es el productor que actúa indirectamente, con exclusividad para una sola entidad aseguradora, en las condiciones que convenga con ella.

A los fines de los incisos c), d) y e) considérase que un productor actúa indirectamente cuando obtiene las operaciones mediante productores vinculados, seleccionados e instruídos por el propio Agente Organizador, Agente Organizador de Campaña o Director de Producción o por productores integrantes de su organización.

Art. 4º — Los empleados comprendidos en el Decreto Nº 21.304|48, podrán actuar en la colocación de operaciones de seguros, previa inscripción en el Registro de Productores, quedando comprendidos en los derechos y obligaciones que establece el presente Estatuto, con excepción de los beneficios que acuerda el artículo 8º.

Los productores a que se refiere el presente artículo deberán colocar su producción exclusivamente en la empresa donde prestan servicio como empleados, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando la empresa empleadora les rechace la operación;

b) Cuando se trate de participaciones de operaciones que ellos coloquen directamente, y

c) Cuando se trate de operaciones sobre riesgos en los que la empresa empleadora no opere.

En el caso de que un empleado pasara a prestar servicios en otra empleadora, podrá seguir renovando las operaciones de su cartera en la empresa en que ellos fueron colocados originariamente, debiendo colocar las nuevas operaciones de acuerdo con lo establecido precedentemente.

Art. 5º — Las sociedades de productores sólo podrán actuar en las categorías de los incisos a) y|o b) del artículo 3º y ello siempre que reunan los siguientes requisitos:

a) Haberse constituído como colectiva;

b) Estar formada por no más de Cinco (5) personas, todas ellas autorizadas individualmente en el mismo carácter que se solicita para la sociedad; y ninguna de las cuales podrá estar en relación de dependencia en los términos del artículo 8º;

c) Que ninguno de sus miembros pertenezca a otra sociedad de productores;

d) Incluir en su contrato social una cláusula que establezca que los productores integrantes de la sociedad no podrán, por el hecho de formar parte de ella, percibir por las operaciones de seguros que gestionen y realicen una retribución ni mayor ni menor que la que se establezca oportunamente para cada ramo;

e) Haber cumplido con todas las disposiciones vigentes para las sociedades colectivas y tener su contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, y

f) Haber sido aprobado e inscripto por la Superintendencia de Seguros de la Nación dicho contrato social y sus posteriores modificaciones, en un registro especial que habilitará el mismo organismo.

Las relaciones con las entidades aseguradoras y con los asegurados serán individuales respecto de cada

(Continúa en la pág. siguiente)

Construirá la "Fundación Eva Perón" un Hogar-Escuela en Comodoro Rivadavia

DEC. Nº 8.474. - Bs. As., 30|4|52.

VISTO este Expediente número 68.689|49, en el que la Dirección General de Tierras dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería propicia a fojas 22, se conceda en venta a la "Fundación Eva Perón", la superficie de Trece Hectáreas, Setenta y Cuatro Areas, Treinta y Tres Metros Cuadrados, Veintiocho Decímetros Cuadrados (13 hás., 74 ás., 33 m2., 28 dm2.) que oportunamente se deslindará dentro del ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la Zona Militar del mismo nombre, con destino a la construcción del Hogar-Escuela "Presidente Juan Perón", se condone el precio total de la venta que resultare, en ocasión de procederse a fijar los valores de enajenación para dicha planta urbana y se le extienda el respectivo título de propiedad; y CONSIDERANDO: Que como los artículos 10º y 11º de la Ley Nº 13.992 establecen la cesión a título gratuito de los bienes que puedan ser utilizados para sus fines por la "Fundación Eva Perón" y la contribución del Estado para el mejor desarrollo de la misma, facultando el artículo 28º de la Ley Nº 13.995 al Poder Ejecutivo para condonar el precio de venta, a todo lo cual encuadra el pedido formulado en estas actuaciones, pedido que por otra parte merece el más completo apoyo, procede acceder a lo propiciado a fojas 22; Por ello, la información de fojas 25, el dictamen legal de fojas 23 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que, por intermedio de su repartición técnica, conceda en venta a la "Fundación Eva Perón", la superficie de Trece Hectáreas, Setenta y Cuatro Areas, Treinta y Tres Metros Cuadrados, Veintiocho Decímetros Cuadrados (13 hás., 74 ás., 33 m2., 28 dm2.) ubicada dentro del ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la Zona Militar del mismo nombre y a condonar el precio total de venta que resulte en ocasión de fijarse los valores de enajenación para dicha planta urbana.

Art. 2º — Decláranse cumplidas por la "Fundación Eva Perón" las obligaciones contractuales establecidas por las disposiciones en vigor, en la tierra citada en el artículo 1º, debiendo el Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de su repartición técnica extender el respectivo título de propiedad, de conformidad con los decretos de 26 de julio de 1923 y 11.769 del 27 de abril de 1946, que elevará para su firma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

Nómbrase Vocal del Directorio del Banco de Crédito Industrial Argentino

DECRETO Nº 8.885 — Bs. As., 7 de mayo de 1952

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Comodoro de Justicia Dr. Santiago Juan Alejandro Díaz Bialet al cargo de Vocal del Directorio del Banco de Crédito Industrial Argentino.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Nómbrase Vocal del Directorio del Banco de Crédito Industrial Argentino a propuesta del Ministerio de Aeronáutica, al Ingeniero D. Natalio Trebino (Clase 1900 - D. M. 1 - Matrícula 0.575.015), hasta completar el período legal para que fuera designado el Comodoro de Justicia doctor Santiago J. A. Díaz Bialet.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Alfredo Gómez Morales.

Se Aprueba el Estatuto del Productor de...

(Viene de la pág. anterior)

socio y para todos los efectos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que emerge del carácter de la sociedad y de lo dispuesto en este Estatuto.

Art. 6º — Las firmas comerciales del interior podrán ser autorizadas para actuar en las categorías de los incisos a) y|o b) del artículo 3º; pero sólo podrán gestionar y realizar operaciones de seguros a su nombre los titulares, socios o empleados de las mismas inscriptos a tal efecto en el Registro de Productores de Seguros.

En estos casos tanto la firma comercial como las personas físicas a que se refiere el párrafo anterior, serán solidariamente responsables para todos los fines del presente Estatuto.

Las personas físicas a que se refiere el párrafo primero, no podrán representar a más de una firma comercial.

Art. 7º — Los corredores, agentes, agentes organizadores, agentes organizadores de campaña y empleados de compañías de seguros que actúen en la colocación de operaciones, con excepción de las firmas comerciales a que se refiere el artículo 6º del presente Estatuto y las personas físicas que se inscriban en representación de ellas, gozarán de los beneficios sociales que se determinan a continuación en los términos del Decreto Nº 8.312|48 y siempre que reúnan las condiciones establecidas por el mismo:

a) Retribución anual complementaria;
b) Incorporación a la Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, reconocimiento por toda otra Caja de Jubilaciones de los aportes y años de servicios computados por dicha Caja, cuando corresponda de acuerdo con la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 9.316|46) y disposiciones complementarias.

Art. 8º — Las personas físicas —excluídas las que se inscriban en representación de las firmas comerciales a que se refiere el artículo 6º— que ejerzan su profesión de productores en relación de dependencia o subordinación jurídica, gozarán únicamente de los beneficios que acuerda el precedente artículo y de todos los otros que otorga la Ley Nº 11.729, y sus disposiciones y leyes reglamentarias.

Las personas físicas mencionadas precedentemente que actúen dentro de las categorías b), c) y d) del artículo 3º del Estatuto, estarán en relación de dependencia cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que su actuación sea exclusiva para una sola entidad aseguradora en todos o alguno de los ramos en que la misma opera o en los que habilitare en el futuro, no pudiendo el productor actuar para ninguna otra entidad aseguradora en los ramos en que aquella opere.

   En los ramos en que no opere la entidad con que se encuentre el productor en relación de dependencia, como así también en los casos de seguros que la entidad rechace por escrito y las participaciones de operaciones de seguros, podrán ser colocadas por el productor en otras entidades, pero exclusivamente en el carácter de corredor.

b) Que la actividad del productor sea desarrollada en forma pública, continuada, habitual y principal. Se considera que hay profesión "habitual y principal", cuando el productor tiene en el corretaje de seguros un oficio, ocupación o trabajo (profesión) que constituye su medio de vida normal y constante (habitual) y mediante el cual obtiene ingresos superiores a los devengados en conjunto por todas las otras ocupaciones desempeñadas también habitualmente (principal). A los efectos de la determinación de la actividad principal, serán promediados los ingresos de los últimos Cinco (5) años del productor en la actividad aseguradora y en sus otras ocupaciones. En caso de ser inferior a Cinco (5) años el tiempo que haya actuado el productor en la actividad aseguradora, será considerado como período, el lapso de ejercicio de la actividad aseguradora, y

c) Que se haya celebrado previamente contrato de exclusividad entre el productor y la entidad. La redacción de estos contratos será uniforme y de acuerdo con las cláusulas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la que procederá a su inscripción un registro especial que habilitará al efecto.

Los beneficios establecidos por el presente artículo corresponderán a los productores respecto de los cuales concurran a partir de la vigencia del Estatuto las circunstancias determinadas precedentemente. Respecto de los productores que a ese momento reúnan tales circunstancias (excepto la establecida en el inciso c), que no se tendrá en cuenta para el pasado, pero sí a partir de la vigencia del Estatuto), y si las mismas continúan en el futuro, se declara que tienen derecho a computar su antigüedad en igual forma que las personas comprendidas en las disposiciones de la Ley número 11.729.

Art. 9º — Las circunstancias que configuran la relación de dependencia de los productores de seguros respecto de las entidades aseguradoras y los beneficios que la misma reportará a aquéllos, son los determinados en el artículo anterior, no estando comprendidos tales productores en el artículo 27º de la Ley Nº 12.988 y Decreto Nº 21.304|48.

Art. 10. — Para inscribirse en el Registro de Productores de Seguros se requieren —sin perjuicio de las disposiciones aplicables del Código de Comercio— las siguientes condiciones:

a) Ser argentino o extranjero con residencia habitual en el país durante los últimos dos años o tener cónyuge o hijos de nacionalidad argentina;
b) Tener domicilio real en el país, y
c) Acreditar competencia de acuerdo con la reglamentación que oportunamente se establezca.

No obstante lo dispuesto en el inciso c) la Superintendencia de Seguros de la Nación podrá inscribir transitoriamente en el Registro de Productores, por un plazo no mayor de doce (12) meses, a las personas físicas que deseen desempeñarse con carácter experimental como productores, siempre que el pedido sea apoyado por una entidad aseguradora o un productor inscripto.

La Superintendencia de Seguros de la Nación reglamentará las condiciones, requisitos y garantías que deberá reunir el interesado y ofrecer su presentante (Entidad aseguradora o productor inscripto), para efectuar la mencionada inscripción transitoria.

Art. 11. — No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, no podrán actuar como productores:

a) Los que tengan prohibición de comerciar o hayan sido declarados fallidos fraudulentos;
b) Los directores, síndicos, gerentes, sub-gerentes y apoderados generales de las empresas aseguradoras y agentes generales;
c) Los productores cuya inscripción haya sido cancelada por la Superintendencia de Seguros de la Nación; y los que se encuentran suspendidos durante el tiempo que dure la suspensión, y
d) Toda persona que en razón de su cargo o actividades esté en situación de obligar o presionar a otra para que tome un seguro o para que lo contrate en determinada compañía, con respecto a los seguros de esta última persona.

La Superintendencia de Seguros de la Nación decidirá sobre la suspensión o cancelación de la inscripción como productores a las personas que, después de autorizadas para actuar como tales, se encuentren en alguna de las situaciones de los incisos precedentes de este artículo.

Art. 12. — Las personas físicas comprendidas en los artículos 3º, 4º y 6º que al momento de entrar en vigencia el presente Estatuto estén ejerciendo la profesión de productor y no se hallen en ninguna de las situaciones previstas en el artículo anterior, serán consideradas como tales a los efectos de la inscripción en el Registro de Productores de Seguros con la sola certificación de una entidad aseguradora o de cualquier entidad gremial de intermediarios de seguros, reconocida en tal carácter por los organismos oficiales competentes, pero deberán ajustarse a las disposiciones del artículo 10º dentro del plazo de Un (1) año a contar de la fecha.

Art. 13. — Los productores autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

a) Actuar personal y directamente, sin poder delegar en nadie sus obligaciones de productores salvo en los casos de imposibilidad material —atendibles a juicio de la Superintendencia de Seguros de Nación— en que podrán hacerlo en persona capacitada de su dependencia o en otro productor. En estos casos subsistirá su responsabilidad directa por las gestiones que realicen sus delegados;
b) Informar al asegurador sobre la identidad de las personas que contraten por su intermedio, como así también sobre sus antecedentes morales y solvencia material;
c) Verificar las condiciones en que se encuentra el riesgo y asesorar al asegurable sobre los recaudos que debe adoptar a efectos de obtener la aplicación de la tarifa más conveniente a sus intereses;
d) Asesorar al asegurable sobre el tipo de cobertura más adecuado a sus necesidades; ilustrarlo en forma detallada y exacta sobre las cláusulas del contrato, su interpretación y extensión, para la más correcta celebración del mismo, y verificar que la póliza reúne las estipulaciones y condiciones en que el asegurado deseó cubrir el riesgo;
e) Verificar, dentro de lo posible, que todos los datos que se consignen en las solicitudes de seguros y en las pólizas, correspondan a la realidad del riesgo que se asegura;
f) Verificar periódicamente el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se cubrió el riesgo y comunicar a la entidad aseguradora cualquier modificación que se hubiera operado;
g) Actuar durante la vigencia del contrato como asesores del asegurado, instruyéndolo acerca de sus deberes, derechos y obligaciones, asesoramiento que deberán cumplir con toda diligencia y sin percibir por ello retribución alguna;
h) Exhibir, a requerimiento de los interesados, el documento que acredite su inscripción en el Registro de Productores de Seguros, el que será otorgado por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
i) Ejercer todas aquellas funciones que sean inherentes a su carácter y tiendan a tutelar los legítimos derechos de las partes contratantes y el cumplimiento de sus recíprocas obligaciones;
j) Firmar y sellar en prueba de conformidad, la propuesta que suscribe el asegurado, sin que la responsabilidad que pueda serles imputable por su actuación altere la plenitud de los derechos y obligaciones contractuales entre asegurado y asegurador;
k) Comunicar a la Superintendencia de Seguros de la Nación toda circunstancia que altere su situación y los coloque dentro de alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 11º, y
l) Llevar —sin perjuicio de lo dispuesto al efecto por el Código de Comercio— los libros de registro y contabilidad que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación en las condiciones y con los requisitos que la misma determine, y mantenerlos a disposición de ésta para las verificaciones y comprobaciones que estime convenientes.

Art. 14. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso j) del artículo anterior, las compañías aseguradoras deberán hacer figurar en las pólizas el nombre, categoría y número de inscripción del productor que haya actuado en la contratación del seguro o la constancia de tratarse de un seguro directo.

Art. 15. — Queda estrictamente prohibido a los productores autorizados:

a) Falsear o exagerar los beneficios del seguro a realizar y los antecedentes o garantías de la empresa que cubrirá el riesgo;
b) Prometer servicios o beneficios que el asegurador no esté obligado a cumplir;
c) Recurrir a engaños, difamación o cualquier otra práctica de competencia desleal contra otros productores o empresas aseguradoras;
d) Inducir a cualquier asegurado para que abandone, rescate o convierta un contrato que mantenga en otra compañía, o para que grave una póliza con objeto de tomar otra;
e) Comprar la póliza de un asegurado y|o prestarle dinero con garantía de ella, y
f) Recibir remuneración alguna de los asegurados por gestiones vinculadas con el contrato.

Art. 16. — La propaganda de los productores queda sujeta a los mismos requisitos que rigen para la que efectúan las entidades aseguradoras y en caso de que haga referencia a una determinada entidad aseguradora, deberán contar con la aprobación previa de ésta.

Art. 17. — Los productores de seguros serán remunerados por sus tareas en la forma que establece este artículo, quedando prohibido a las entidades aseguradoras beneficiarlos con cualquier otra retribución:

a) Los corredores, agentes, agentes organizadores, agentes organizadores de campaña (estos dos últimos por su producción directa) y los empleados de compañías de seguros que actúen en la colocación de operaciones, estarán remunerados exclusivamente a comisión, la que será uniforme para todos en cada ramo.

   Los sueldos de los empleados comprendidos en el Decreto Nº 21.304|48, no implican violación a lo estipulado precedentemente ya que se trata de la remuneración específica por su labor como tales dentro de las condiciones establecidas en el citado decreto.

b) Los directores de producción (Ramo Vida), los agentes organizadores y los agentes organizadores de campaña, como compensación de sus funciones específicas percibirán únicamente adicionales fijos y|o variables sobre la producción de su organización y|o porcentaje de utilidades sobre el resultado de su organización, convenidos de común acuerdo entre las partes y dentro de los límites máximos que se establezcan.

Art. 18. — Las entidades aseguradoras no podrán, en lo sucesivo, pagar comisiones por la colocación de seguros a personas que no sean productores.

Art. 19. — No se abonará comisión alguna por seguros del Ramo Vida cuando se compruebe que los mismos han sido obtenidos mediante abandono, rescate o conversión de pólizas matenidas en otras empresas.

La misma prohibición regirá para aquellos casos en que la operación ha sido conseguida mediante el rescate de una póliza comprendida en una transferencia de cartera del ramo antes indicado.

A este efecto el cuestionario de las propuestas de ese sentido, y las compañías no podrán aceptar el riesgo si la misma no está debidamente contestada por el asegurado.

Art. 20. — El derecho del productor a cobrar su comisión sólo se adquiere con el ingreso a la compañía del importe de las primas o cuotas de prima respectiva.

Art. 21. — Las compañías aseguradoras representadas por sus mandatarios estatutarios, funcionarios ó empleados, no podrán conceder directa ni indirectamente bonificaciones, rebajas o descuentos de ninguna naturaleza sobre la prima que corresponde a cada contrato, aún cuando hayan sido llevados a cabo sin la actuación de un productor.

Del mismo modo, ningún productor o dependiente suyo podrá prometer o desprenderse directa o indirectamente de suma alguna en beneficio del asegurado, sus representantes o cualquier persona que pueda influir en la obtención del seguro.

Los productores no podrán tampoco remunerar a sus empleados, si los tuvieran, bajo la forma de comisiones proporcionadas a alguno o todos los contratos que forman su cartera.

Art. 22. — Los seguros correspondientes a dependencias del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades y sus entidades mixtas, se realizarán a prima neta de comisiones.

Art. 23. — Las comisiones que en virtud de estas normas las compañías deban abstenerse de reconocer y pagar, las multas y las devoluciones que imponga la Superintendencia de Seguros de la Nación, serán ingresadas a una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, que se denominará "Superintendencia de Seguros de la Nación - Artículo 23º - Decreto Nº . . . |52" y cuyos fondos permanecerán a la orden de la Superintendencia de Seguros de la Nación hasta tanto se resuelva sobre la incorporación de

los productores al régimen de la Ley Nº 14.057 oportunidad en que se transferirán al organismo que la misma crea.

Art. 24. — En caso de fallecimiento de un productor su cartera podrá ser atendida por sus derecho-habientes que se inscriban en el Registro o por otro u otros productores.

Art 25. — A los fines del artículo precedente, los derecho-habientes, dentro del término de Un (1) año corrido a partir de la fecha del fallecimiento del productor, deberán optar por una de las alternativas indicadas; mientras tanto la compañía atenderá la cartera del productor fallecido, acreditándole íntegramente las comisiones correspondientes.

Art. 26. — Cuando el asegurador entregue al productor la póliza y|o los recibos oficiales de la empresa, se entenderá que lo ha autorizado a cobrar la prima, debiendo el productor sujetarse a las normas que la Superintendencia de Seguros de la Nación dicte sobre el particular.

Art. 27. — El productor facultado para cobrar primas no podrá recibir documentos en pago de las mismas si no estuviera también autorizado para ello en forma expresa.

Art. 28. — Se declara ejercicio clandestino de la profesión, pasible de una multa de hasta Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—), toda gestión tendiente a la obtención de seguros, cuando la misma no fuera ejercida personalmente por productores inscriptos en el Registro o por las entidades aseguradoras, de acuerdo con las presentes disposiciones.

Sin perjuicio de la multa a aplicársele, deberá el gestor clandestino devolver las cantidades recibidas por retribución de su gestión, las que se ingresarán al fondo establecido en el artículo 23º.

Art. 29. — Los productores serán responsables de las deficiencias e imprevisiones de la póliza contratada por su mediación, cuando les sean imputables por contravenir instrucciones escritas del asegurado o al no transmitir fielmente al asegurador las declaraciones de aquél sobre los riesgos a cubrir y|o por ocultar circunstancias que los modifiquen o alteren la prima fijada en cada caso por la entidad aseguradora.

No podrá responsabilizarse el productor con motivo de alteraciones del riesgo por parte del asegurado, ocultadas maliciosamente por el mismo, y de las que se hayan producido con posterioridad a la entrega de la póliza si no han llegado a su conocimiento.

Art. 30. — Cuando la Superintendencia de Seguros de la Nación compruebe que durante el último año calendario, y sin mediar, a su juicio, causa justificada, un productor no ha actuado en forma habitual, pública y continuada, podrá emplazarle para que en el término de Seis (6) meses intensifique satisfactoriamente su actuación, bajo pena de suspensión o cancelación de su inscripción.

Art. 31. — Las infracciones cometidas al presente Estatuto por los mandatarios estatutarios de las empresas, los gerentes, subgerentes o funcionarios que con cualquier otra denominación ejerzan funciones de tales, podrán hacer pasibles a aquéllas de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;
b) Multa de hasta Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—);
c) Prohibición de contratar operaciones de seguros por hasta Noventa (90) días en el ramo en que se hubiere cometido la infracción, en algunos otros en que opere la compañía o en todos ellos.

La sanción del inciso c) será de aplicación exclusivamente en los casos de reincidencia.

Art. 32. — Sin perjuicio de las sanciones que se apliquen a las empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, los mandatarios estatutarios que hayan cometido la infracción a este Estatuto son pasibles en forma personal y|o solidaria de las siguientes sanciones:

a) Multa de hasta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000);
b) Inhabilitación de hasta Cinco (5) años para actuar en cualquier campo de la actividad aseguradora.

Las empresas no podrán de ningún modo hacerse cargo del pago de las multas aplicadas de acuerdo con el inciso a) como así tampoco abonar al inhabilitado suma alguna ni ninguna otra retribución durante el período de inhabilitación.

Art. 33. — Sin perjuicio de las sanciones que se apliquen a las empresas de acuerdo con el artículo 31º por las infracciones al Estatuto cometidas por el Gerente, Subgerente o funcionarios que con cualquier otra denominación ejerzan funciones de tales, éstos serán pasibles de apercibimiento o, en forma personal y solidaria, de multa de hasta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—), debiendo en todos los casos devolver cualquier suma que hubieran percibido como consecuencia de dicha infracción y|o en su caso el monto total de la comisión correspondiente a la operación en infracción.

Art. 34. — Las infracciones al Estatuto cometidas por los demás funcionarios y|o empleados de la entidad serán penadas, según su gravedad y atendiendo a las funciones que desempeñan, con apercibimiento o multa de hasta Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—) y la devolución de cualquier suma que hubieran percibido como consecuencia de dicha infracción y|o en su caso el monto total de la comisión correspondiente a la operación en infracción.

Art. 35. — Las infracciones al Estatuto cometidas por los productores serán penadas con:

a) Apercibimiento o multa de hasta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—);
b) Suspensión de la autorización por un plazo de hasta Tres (3) años, y
c) Cancelación de la inscripción.

En todos los casos el productor está obligado a la devolución del monto total de la comisión correspondiente a la operación en infracción y de cualquier otra suma con que se hubiere beneficiado como consecuencia de la infracción.

Las penalidades indicadas en los incisos a), b) y c) no serán de ninguna manera consideradas como antecedentes para la aplicación del Decreto Nº 21.304|48, en lo que se refiere a cesantías de empleados inscriptos en el Registro.

En los casos de las sociedades a que se refiere el artículo 5º los apercibimientos, multas, suspensiones y cancelaciones indicados precedentemente alcanzarán a todos los miembros en forma individual, a menos que se compruebe debidamente, ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, que alguno o algunos de los integrantes están exentos de culpa.

En los casos de las firmas comerciales a que se refiere el artículo 6º, las penalidades aplicables a la persona física que la representa, alcanza también en todos los casos a las mismas.

La inscripción del productor o sociedad infractora quedará suspendida hasta tanto quede cumplida la pena impuesta.

Art. 36. — La Superintendencia de Seguros de la Nación, de oficio o en virtud de denuncia, procederá a investigar toda irregularidad o infracción a las disposiciones de este Estatuto en que hubieran incurrido las compañías aseguradoras, sus mandatarios estatutarios, gerentes, sub-gerentes, funcionarios, los empleados comprendidos en el Decreto Nº 21.304|48 y los productores, todos los cuales deberán ser oídos y podrán presentar la prueba de descargo dentro de los Treinta (30) días hábiles de notificados, salvo que la Superintendencia de Seguros de la Nación les concediera un plazo mayor en razón de circunstancias que juzgare atendibles.

La Superintendencia de Seguros de la Nación, una vez reunidas todas las pruebas de cargo y de descargo y los alegatos sobre las mismas, pasará el expediente respectivo a estudio y dictamen de la Comisión Asesora que se crea por el artículo 37º. Dicha comisión deberá dictaminar previamente a toda resolución que sobre el particular deba dictar la Superintendencia de Seguros de la Nación.

De las resoluciones que en estos casos dicte la Superintendencia de Seguros de la Nación, como en aquellos en que deniegue la inscripción de un productor, podrá interponerse recurso de apelación para ante el Ministerio de Hacienda de la Nación, previa interposición ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, del recurso de revocatoria y su denegación por ésta. La apelación para ante el Ministerio de Hacienda de la Nación sólo podrá concederse en relación.

Los plazos para la interposición de ambos recursos serán de Quince (15) días hábiles, contados desde las correspondientes notificaciones.

El mismo plazo de Quince (15) días hábiles contando también desde la correspondiente notificación se establece para el aporte de nueva prueba, una vez concedido el recurso de revocatoria.

Los pronunciamientos que se dicten en las actuaciones motivadas por la aplicación o interpretación de este Estatuto, una vez firmes, harán cosa juzgada.

Art. 37. — Institúyese una Comisión Asesora Honoraria que asesorará a la Superintendencia de Seguros de la Nación en todo lo relativo a la aplicación, interpretación y modificación del presente Estatuto.

La citada Comisión, que funcionará bajo la presidencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación, estará integrada por un representante de cada uno de los organismos gremiales de productores y empleados de seguros, reconocidos por la autoridad competente, y un representante por cada asociación de entidades de seguros con personería jurídica.

Art. 38. — Esta Comisión se renovará totalmente cada Dos (2) años y sus miembros titulares y suplentes serán designados por la Superintendencia de Seguros de la Nación a propuesta, en terna, tanto para el titular como para el suplente, por cada una de las entidades representadas. Las ternas serán presentadas a la Superintendencia de Seguros de la Nación con Treinta (30) días de anticipación a la fecha de renovación de los miembros de la Comisión.

Art. 39. — A partir de la fecha del presente Estatuto, regirán las comisiones fijadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución Nº 2.362, del 5 del corriente, la que podrá efectuar a las mismas, de acuerdo con las facultades que sobre el particular le son privativas, los ajustes que en el futuro sean necesarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los casos en que las comisiones puedan repercutir sobre las actividades del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación requerirá la opinión del citado organismo para la fijación y ajuste de las mismas.

Art. 40. — Las empresas aseguradoras y los productores deberán ajustarse a este Estatuto dentro de los Noventa (90) días hábiles de su vigencia.

Art. 41. — Las sanciones pecuniarias previstas en el presente Estatuto serán de aplicación a partir de la fecha en que el Honorable Congreso de la Nación las ratifique.

Art. 42. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Trabajo y Previsión.

Art. 43. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

Tributación al Impuesto a los Réditos por los Miembros del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION GRAL. Nº 271 (R)

Buenos Aires, 29 de febrero de 1952

VISTO la presentación efectuada por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Jefe del Ministerio Público de esa provincia, en la que solicita se haga extensiva a los miembros de dicho Ministerio la franquicia de no tributar el impuesto a los réditos, otorgada por el artículo 78, segunda parte, de la Ley 11.682 (t. o. en 1947), y

CONSIDERANDO: Que se encuentran llenados los extremos exigidos por el artículo 9º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949), ya que el caso planteado ofrece interés general y lo peticiona un conjunto de contribuyentes que representan un interés colectivo, circunstancia que hace procedente se dicte la presente resolución; Que esta Dirección General ha tenido oportunidad de pronunciarse reiteradamente sobre el fondo de la cuestión planteada, en ocasión de prestar su conformidad a los dictámenes elevados por el Departamento de Asesoría Letrada y Asuntos Legales, habiéndolo hecho en el sentido de que la franquicia acordada por el artículo 78 de la Ley 11.682 (t. o. en 1947), sólo rige para los magistrados judiciales que expresamente menciona en su texto y que no son otros que aquellos que son "jueces" en sentido estricto, es decir, los funcionarios de la administración de justicia que tienen la potestad de juzgar, como función normal del cargo que desempeñan; Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación desarrollando ampliamente el concepto de la inmunidad impositiva del sueldo de los jueces consagrado por la Constitución Nacional ha dicho: "el artículo 96 (hoy 91) de la Constitución Nacional por su letra y su espíritu ampara únicamente a los jueces, o sea a los funcionarios de la administración de justicia que tienen la potestad de juzgar, pues la razón de ser del privilegio que exime del deber de todo habitante de contribuir en la proporción de sus recursos a formar el tesoro público, y más tratándose de un impuesto como el de renta que es esencialmente universal y democrático, está en la necesidad de garantir la independencia de los magistrados mientras ejercen la delicada función de hacer justicia "fallos T. 191, pág. 65"; Que de la mencionada doctrina del alto Tribunal, resulta que la franquicia impositiva del artículo 78, se dirige exclusivamente a las remuneraciones de los miembros del Poder Judicial de la Nación o de las Provincias que desempeñan "específicamente" funciones jurisdiccionales siendo ellas el objeto principal y relevante de las funciones para las cuales han sido designados; Que, el legislador al sancionar al mencionado artículo 78 ha llevado a la ley la doctrina que los Tribunales habían construído alrededor del impuesto a los réditos frente al artículo 96 de la Constitución de 1853; Que precisamente porque la Suprema Corte declaró (Fallos 198-340), que "los Fiscales de Cámara, aún cuando desempeñan funciones de grande importancia y responsabilidad..., no son jueces en el concepto que la Constitución establece" ha sido por lo que el legislador no los ha mencionado en el artículo 78, limitando la excepción sólo a los "vocales" de Cámara; Que en el mismo orden de ideas debe señalarse, que el artículo 78 sólo menciona a los "miembros de los tribunales provinciales" y no a los "integrantes de los poderes judiciales de las Provincias"; Que sobre ese aspecto de la cuestión corresponde destacar que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, confirma lo expuesto en el considerando anterior, ya que no obstante mencionar en el articulado del Título III dedicado al Poder Judicial a los Jueces y Miembros del Ministerio Público, está claro que estos últimos no ejercen el poder judicial aunque formen parte de él, pues el artículo 125 establece que "el Poder Judicial estará constituído por una Suprema Corte de Justicia, Cámara de Apelación, Jueces y demás Tribunales que la ley establezca", y no menciona los secretarios y empleados, ni miembros del Ministerio Público; Que lo dispuesto por el artículo 137 de la Constitución Provincial, sobre invariabilidad del sueldo de los miembros del Ministerio Público, en virtud de ser ésta, una disposición de orden local, en nada influye con respecto a una excepción taxativa de una ley nacional, dictada en virtud del artículo 68 de la Constitución Nacional; Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Declarar que los miembros del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, no están comprendidos en la franquicia otorgada por la segunda parte del art. 78 de la Ley 11.682 (t. o. en 1947), y que, en consecuencia, están sujetos al pago del impuesto a los réditos.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

MODIFICASE Y REESTRUCTURASE EL PRESUPUESTO DEL M. DEL INTERIOR

DECRETO Nº 22.129. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951.

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 14.116 autoriza al Poder Ejecutivo para invitar a dirigentes gremiales y periodistas latinoamericanos, a presenciar el desarrollo de los comicios que se efectuarán en nuestro país el 11 de noviembre próximo y atender el gasto que se origine con tal motivo con cargo a Rentas Generales; Que en función de lo dispuesto por el artículo 4º, apartado 3, del Decreto Nº 5.201|48, reglamentario de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, corresponde incorporar al presupuesto general para el año 1951, el crédito necesario para atender el gasto que autoriza la Ley Nº 14.116; Que por Decreto Nº 20.774|51 se han efectuado promociones en la Policía Federal, fuera de cuadro, dentro del personal que tuviera tan destacada participación en las tareas represivas de la innoble sublevación del 28 de setiembre último; Que con esa finalidad se hace necesario incorporar al presupuesto los cargos necesarios para que esas promociones puedan hacerse efectivas; Que asimismo es indispensable introducir algunas modificaciones al presupuesto del Anexo 3 (Interior), sancionado por la Ley Nº 13.922, a fin de ajustar las previsiones a las necesidades reales de los servicios; Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, faculta al Poder Ejecutivo para realizar las reestructuraciones de créditos que se requieran para satisfacer en el curso de la ejecución del presupuesto para 1951, necesidades de carácter estrictamente indispensables de los servicios;

Por ello,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000), destinado al cumplimiento de la Ley Nº 14.116.

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, y por compensación de partidas, reestructúrase el Anexo 3 (Interior), I. Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado por la Ley Nº 13.922, ordenado por Decreto Nº 1.926|51, modificado por los Nros. 15.318|51, 17.596|51, 18.457|51 y 18.933|51, conforme a la planilla anexa.

Art. 3º — El importe del crédito cuya apertura se dispone por el artículo 1º de este decreto, se tomará de Rentas Generales, en cumplimiento de la Ley Nº 14.116.

Art. 4º — Establécese que uno de los cargos de médico, que figura en la planta de personal del Registro Nacional de las Personas (Clase 11 - Oficial 9º), podrá destinarse a funciones administrativas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

TEISAIRE. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 2 — Policía Federal

		Crédito Vigente m$n.		Modificaciones m$n.		Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos		189.044.240		1.413.600		190.457.840
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		63.505.773		117.800		63.623.573
e) Aporte Patronal		20.469.172		122.512		20.591.684
Total Item 2:		280.135.076		1.653.912		281.788.988
Item 17 — Varios						
f) Varios		75.406.533		— 3.653.912		71.752.621
Total Item 17:		75.406.533		— 3.653.912		71.752.621
INCISO 2º — OTROS GASTOS						
Item 2 — Policía Federal						
a) Gastos Generales		30.751.231		1.610.000		32.361.231
b) Inversiones y Reservas		6.210.500		390.000		6.600.500
Total Item 2:		36.961.731		2.000.000		38.961.731
Item 3 — Gobernación de Formosa						
a) Gastos Generales		427.000		—		427.000
1 Gastos varios		427.000		—		427.000
2 Combustibles y lubricantes	75.000		— 15.000		60.000	
5 Gastos eventuales y menores	102.000		20.000		122.000	
6 Racionamiento y alimentos	45.000		— 5.000		40.000	
Total Item 3:		450.000				450.000
Item 5 — Gobernación del Chaco						
a) Gastos Generales:		540.000		—		540.000
1 Gastos varios:		540.000		—		540.000
1 Alquileres de inmuebles	40.200		+ 2.000		42.200	
2 Combustibles y lubricantes	70.000		+ 15.000		85.000	
3 Energía eléctrica	25.000		+ 8.000		33.000	
5 Gastos eventuales y menores	236.600		— 40.000		196.600	
8 Utiles y libros de oficina	60.000		+ 15.000		75.000	
Total Item 5:		550.000		—		550.000
Item 6 — Gobernación de La Pampa						
a) Gastos Generales:		510.000		—		510.000
1 Gastos varios:		510.000		—		510.000
2 Combustibles y lubricantes	70.000		+ 10.000		80.000	
4 Forrajes y alimentación para animales	70.000		— 10.000		60.000	
Total Item 6:		550.000		—		550.000
Item 14 — Gastos de los Territorios Nacionales						
a) Gastos Generales:		6.546.000		—		6.546.000
1 Gastos de traslados y transportes:		950.000		—		950.000
2 Pasajes	400.000		+ 15.000		415.000	
3 Reintegro de gastos	20.000		— 15.000		5.000	
Total Item 14:		32.478.800		—		32.478.800
Item 17 — Gastos Varios						
a) Gastos Generales:		2.144.500		+ 300.000		2.444.500
Total Item 17:		2.299.500		+ 300.000		2.599.500

REFUERZANSE LOS CREDITOS LEGALES EN EL PRESUPUESTO DEL M. DE MARINA

DECRETO Nº 23.057 — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951

ATENTO a las actuaciones producidas en el presente Expediente 23-N-5.203|51 relativo al refuerzo de créditos legales de varias partidas de la Planilla "A" - Inciso 7º - (Marina) de la Ley Nº 12.815 y Complementarias - Texto Ordenado, de conformidad con las autorizaciones que confiere el Decreto Nº 14.583 dictado en Acuerdo General de Ministros del 21 de mayo de 1946, y CONSIDERANDO: Que las ampliaciones que se detallan en las adjuntas planillas tienen por objeto cubrir las mayores erogaciones resultantes de los aumentos experimentados en los precios de los materiales de construcción y mano de obra que deben reconocerse a las Empresas Contratistas en cumplimiento de lo estipulado por la Ley Nº 12.910 y por otra parte a la impostergable necesidad de completar el plan de construcciones en ejecución para la Marina de Guerra, con todas sus instalaciones complementarias y habilitaciones a fin de que cumplan eficientemente las funciones a que se las destinaron; Que la asignación de estos créditos legales no requerirá aumento alguno del total de fondos acordado al Departamento de Marina por la Ley antes señalada, ya que el Poder Ejecutivo cuenta con el instrumento legal necesario cuando circunstancias especiales lo exigen, para reforzar créditos legales, y Visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse de acuerdo con las autorizaciones que confiere al Poder Ejecutivo el Decreto Nº 14.583 dictado en Acuerdo General de Ministros del 21 de mayo de 1946, las adjuntas planillas que forman parte integrante del presente decreto, denominadas:

a) De "Refuerzos de Créditos para obras de la Planilla "A" - Inciso 7º de la Ley Nº 12.815 y Complementarias - Texto Ordenado, por la suma total de treinta y cinco millones cincuenta y siete mil ciento veinticinco pesos moneda nacional.

b) De "Limitación de créditos acordados para obras de la Planilla "A" - Inciso 7º de la Ley Nº 12.815 y Complementarias - Texto Ordenado, por la suma total de treinta y cinco millones cincuenta y siete mil ciento veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libros pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo que antecede.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y previo conocimiento del Ministerio de Hacienda, pase al de Marina a sus efectos.

PERON. — Aníbal O. Olivieri. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini

MINISTERIO DE MARINA

REFUERZOS DE CREDITOS PARA OBRAS DE LA PLANILLA "A" - INCISO 7º DE LA LEY Nº 12.815 Y COMPLEMENTARIAS - TEXTO ORDENADO, QUE SE AUTORIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO Nº 14.583|46, DICTADO EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DEL 21 DE MAYO DE 1946

DEFINICION DE LA OBRA	Crédito Ley Nº 12.815 y Complementarias T. O.		Crédito de refuerzo que se autoriza	Total del Crédito legal que se fija
	Partida de origen	m$n.	m$n.	m$n.
PARTIDAS GENERALES				
Adquisición inmuebles, estudio y construcción de casas para el personal de la Armada, incluyendo obras sanitarias y demás instalaciones especiales necesarias a su habilitación; edificios complementarios de casinos, escuelas, campos de deportes e instalaciones complementarias, calles pavimentadas y jardines para urbanización y esparcimiento en las Bases Navales y Aéreas de la Armada	A-7-1-4	35.000.000.—	4.057.125.—	39.057.125.—
BUENOS AIRES				
Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. — Construcción y ampliación de talleres, alojamiento, depósitos, vías férreas, caminos, obras complementarias y habilitación	A-7-3-6	13.000.000.—	2.000.000.—	15.000.000.—
Base Naval de Río Santiago. — Estudio, construcción, modificación, refección y ampliación de edificios, depósitos, talleres, vías férreas, caminos, etc. Obras complementarias de diversos órdenes incluso habilitación	A-7-3-3	5.650.000.—	2.000.000.—	7.650.000.—
Escuela Naval Militar. — Estudio, construcción, ampliación, modificación y habilitación de edificios, pabellones, depósitos, alojamientos, locales para enseñanza, casas habitación para el personal, talleres, muelles, rellenos, instalaciones complementarias, etc.	A-7-3-54	27.700.000.—	2.000.000.—	29.700.000.—
Puerto Belgrano. — Construcción y habilitación del Aeródromo e Hidropuerto de la Base y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano	A-7-3-79	18.000.000.50	2.000.000.—	20.000.000.50
Río Santiago. — Astillero. — Expropiación de terrenos necesarios, estudio, ejecución de trabajos de relleno, diques, dársena, dragados, construcción de gradas, talleres, depósitos, muelles, edificios, grúas, maquinarias y vías de comunicación ferroviaria y demás utilaje que sea indispensable	A-7-3-90	100.000.000.—	19.000.000.—	119.000.000.—
CHUBUT				
Puerto Madryn y Trelew. — Construcción y habilitación de una estación aeronaval y artillería de costas	A-7-18-4	23.000.000.—	4.000.000.—	27.000.000.—
Totales refuerzos Planilla "A", Inciso 7º		222.350.000.50	35.057.125.—	257.407.125.50

LIMITACION DE CREDITOS ACORDADOS PARA OBRAS DE LA PLANILLA "A" - INCISO 7º DE LA LEY Nº 12.815 Y COMPLEMENTARIAS - TEXTO ORDENADO, QUE SE FIJAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO Nº 14.583 DICTADO EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DEL 21 DE MAYO DE 1946

DEFINICION DE LA OBRA	Crédito Ley Nº 12.815 y Complementarias T. O.		Limitación de Crédito que se autoriza	Total del Crédito legal que se fija
	Partida de origen	m$n.	m$n.	m$n.
PARTIDAS GENERALES				
Adquisición de terrenos para edificios de Subprefecturas y demás dependencias de la Prefectura General Marítima	A-7-1-1	100.000.—	76.500.—	23.500.—
Adquisición terreno, estudio, construcción y habilitación del depósito general de explosivos del Ministerio de Marina, incluso alojamiento, instalaciones sanitarias, aprovisionamiento de agua potable, energía eléctrica, vías férreas de empalme y demás obras complementarias indispensables	A-7-1-5	3.500.000.—	215.000.—	3.285.000.—
Adquisición terrenos e inmuebles, construcción, ampliación y habilitación de edificios destinados a Colonias de Vacaciones, Hogares Navales y Colonias de Reposo para el personal de la Armada; jardines, plazas, caminos, lugares de esparcimiento y demás obras complementarias. Construcción y adquisición de casas, pabellones, alojamientos, etc., para tuberculosos, incluso habilitación	A-7-1-6	37.500.000.—	2.000.000.—	35.500.000.—
Balizamiento diurno y nocturno de las torres metálicas de las estaciones radiotelegráficas del Ministerio de Marina	A-7-1-7	100.000.—	5.400.—	94.600.—
Campos de deportes para el personal militar y civil del Ministerio de Marina. — Adquisición terrenos, estudio, construcción y habilitación de edificios, canchas de deportes, piletas de natación y otras instalaciones deportivas, incluso obras complementarias	A-7-1-8	2.400.000.—	500.000.—	1.900.000.—
Centro de Instrucción Aeronaval. Estudio, construcción y habilitación de edificios, alojamientos, talleres, caminos, pistas, instalaciones complementarias de diversos órdenes, etc.	A-7-1-9	500.000.—	500.000.—	—
Construcción, modificación, reparación y habilitación de edificios, depósitos y obras complementarias en los faros	A-7-1-10	1.627.000.—	500.000.—	1.127.000.—
Construcción panteones personal civil y militar de la Armada	A-7-1-11	4.200.000.—	200.000.—	4.000.000.—
Construcción y habilitación de casas para oficiales en las bases Navales y Aéreas de la Armada	A-7-1-12	600.000.—	118.000.—	482.000.—
Construcción y habilitación de radiofaros en el litoral marítimo	A-7-1-13	1.050.000.—	733.000.—	317.000.—
Destelladores, linternas, válvulas solares, mezcladores, instalaciones para señales de niebla, aparatos varios y repuestos, acumuladores, materiales de balizamiento, motores, óptica, vías Decauville, plantaciones y varios, incluso mano de obra	A-7-1-14	350.000.—	4.600.—	345.400.—
Estudio, construcción y habilitación de la Central de Comunicaciones receptora de Radiotelegrafía del Ministerio de Marina	A-7-1-15	2.000.000.—	1.999.000.—	1.000.—

DEFINICION DE LA OBRA	Crédito Ley Nº 12.815 y Complementarias T. O. — Partida de origen	Crédito Ley Nº 12.815 y Complementarias T. O. — m$n.	Limitación de Crédito que se autoriza m$n.	Total del Crédito legal que se fija m$n.
Instalación balizas luminosas en los Bancos del Río de la Plata	A-7-1-16	100.000.—	100.000.—	——
Materiales y mano de obra para completar el balizamiento e iluminación de la costa y renovación del material existente. Aparatos, equipos y accesorios de faros, balizas, boyas y sirenas de niebla. Implementos diversos para el servicio de faros. Reducción y consolidación de médanos vivos que afecten obras o dependencias del balizamiento, incluso obras complementarias ..	A-7-1-17	5.000.000.—	4.000.000.—	1.000.000.—
Para la construcción, ampliación, modificación y refección de Subprefecturas, Ayudantías, Destacamentos, edificios, talleres, depósitos, etc., dependientes de la Prefectura General Marítima. Obras complementarias y habilitación	A-7-1-18	8.510.000.—	1.000.000.—	7.510.000.—
Para la construcción de estaciones mareográficas, incluso materiales, mano de obra, instrumentos, habilitación, etc.	A-7-1-19	1.500.000.—	800.000.—	700.000.—
Perforación y construcción pozos para provisión agua potable en las Bases de la Armada	A-7-1-20	800.000.—	366.000.—	434.000.—
CAPITAL FEDERAL				
Adquisición e instalación de dos grupos electrógenos de 300 Kw. cada uno en el Taller de Marina de Dársena Norte	A-7-2-1	235.000.—	235.000.—	——
Adquisición terreno; construcción y habilitación de cuarteles para los Regimientos de Defensa de Costas	A-7-2-3	1.000.000.—	800.000.—	200.000.—
Adquisición terreno; construcción y habilitación del Taller de Radiocomunicaciones	A-7-2-4	2.500.000.—	2.320.000.—	180.000.—
Ampliación y habilitación de los laboratorios de la Armada	A-7-2-6	950.000.—	100.000.—	850.000.—
Asilo Naval. Ampliación del edificio y habilitación del mismo	A-7-2-7	50.000.—	50.000.—	——
Cambio de cañerías externas de conducción de agua e internas de agua fría, caliente, vapor y retorno y cañerías de incendio en los cuarteles de concentración de la Escuela de Mecánica	A-7-2-8	68.620.14	3.900.—	64.720.14
Capital. Depósito de faros. Talleres menores, cuadra, garage y obras complementarias	A-7-2-9	25.000.—	1.200.—	23.800.—
Capital Federal. Construcción y habilitación del Observatorio Naval y obras complementarias	A-7-2-10	900.000.—	100.000.—	800.000.—
Capital Federal. Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales. Dársena Norte. Construcción y habilitación	A-7-2-11	1.650.000.—	350.000.—	1.300.000.—
Cercos y garitas de vigilancia para la Escuela de Mecánica de la Armada	A-7-2-12	35.000.—	1.400.—	33.600.—
Construcción y habilitación del edificio para la Dirección General de Construcciones Terrestres del Ministerio de Marina	A-7-2-14	250.000.—	249.000.—	1.000.—
Construcción y habilitación de un pabellón para la Escuela de Radioelectricidad en la Escuela de Mecánica de la Armada	A-7-2-16	1.300.000.—	25.000.—	1.275.000.—
Contribución del Ministerio de Marina para la adquisición terreno, construcción y habilitación del nuevo edificio del Centro Naval	A-7-2-20	100.000.—	100.000.—	——
Depósito de víveres y habilitación en la Escuela de Mecánica de la Armada ..	A-7-2-21	115.000.—	11.000.—	104.000.—
Edificios y habilitación para talleres menores en la Escuela de Mecánica de la Armada	A-7-2-22	160.000.—	101.000.—	59.000.—
Escuela de Guerra Naval. Ampliación y habilitación del edificio, caminos y obras complementarias	A-7-2-23	791.680.—	25.000.—	766.680.—
Galpón de calderas en la Escuela de Mecánica de la Armada	A-7-2-25	50.000.—	5.400.—	44.600.—
Instalaciones de calefacción incluso modificaciones de los subsuelos de calderas en los cuarteles de concentración de la Escuela de Mecánica	A-7-2-27	65.000.—	27.500.—	37.500.—
Obras de desagüe en la Escuela de Mecánica de la Armada	A-7-2-30	70.000.—	1.100.—	68.900.—
Reparaciones en los edificios de los Laboratorios de la Armada — Capital Federal	A-7-2-32	27.905.68	4.400.—	23.505.68
BUENOS AIRES				
Adquisición e instalación de dos grupos electrógenos de 200 Kw. cada uno y renovación de canalizaciones en el Arsenal de Artillería de Marina - Zárate	A-7-3-2	135.000.—	4.200.—	130.800.—
Adquisición y colocación de dos grupos electrógenos de 100 Kw. cada uno y renovación de las instalaciones eléctricas en la Isla Martín García	A-7-3-3	120.000.—	61.300.—	58.700.—
Ampliación alojamiento para vivienda del personal superior y subalterno; construcción de nuevos edificios, hangares, talleres, depósitos, calles, caminos, pistas, obras complementarias varias y habilitación en la Base de Aviación de Punta Indio	A-7-3-4	11.350.000.—	2.100.000.—	9.250.000.—
Ampliación de los depósitos de alistamiento para submarinos en Mar del Plata	A-7-3-5	16.325.—	16.325.—	——
Arsenal y Taller Aeronaval Chascomús. Estudio, construcción y habilitación de edificios, talleres, hangares, alojamientos, pistas, caminos, etc., incluso obras complementarias de diversos órdenes y demás utilaje que sea indispensable	A-7-3-7	500.000.—	500.000.—	——
Base de Aviación de Punta Indio. Construcción de una línea telegráfica de conexión a la red del Telégrafo Nacional	A-7-3-8	25.000.—	3.400.—	21.600.—
Base de Submarinos de Mar del Plata. Construcción de alojamientos para personal superior y subalterno; talleres, obras complementarias y habilitación	A-7-3-9	15.600.000.—	2.000.000.—	13.600.000.—
Base Naval de Puerto Belgrano. Construcción del muelle de atraque en el costado S.E. de la dársena; ejecución de trabajos de relleno y obras complementarias	A-7-3-11	2.760.000.—	500.000.—	2.260.000.—
Base Naval de Puerto Belgrano. Construcción de un depósito para víveres frescos	A-7-3-12	300.000.—	14.400.—	285.600.—
Base Naval de Puerto Belgrano. Construcción y habilitación de un embalse en el Sauce Grande en Paso Piedras y las tuberías y demás elementos necesarios para proveer agua potable a la Base	A-7-3-13	12.000.000.—	3.000.000.—	9.000.000.—
Base Naval de Puerto Belgrano. Estudio, construcción y habilitación de la Estación de Reparaciones y Servicio del Material de Comunicaciones y Centro de Adiestramiento para el personal, edificios, talleres, depósitos, alojamientos, casa habitación e instalaciones complementarias	A-7-3-19	4.350.000.—	300.000.—	4.050.000.—
Base Naval de Puerto Belgrano. Estudio, construcción y habilitación de un local para vehículos automotores	A-7-3-21	600.000.—	590.000.—	10.000.—
Base Naval de Puerto Belgrano. Estudio y ampliación del Dique Nº 2, incluyendo instalaciones especiales de achique y obras complementarias	A-7-3-22	500.000.—	400.000.—	100.000.—
Base Naval de Puerto Belgrano. Instalaciones contra incendio y obras complementarias en los polvorines	A-7-3-23	520.000.—	516.000.—	4.000.—
Base Naval de Puerto Belgrano. Relleno, construcción y habilitación de un casino para el personal subalterno de la Escuadra de Mar	A-7-3-24	50.000.—	50.000.—	——
Base Naval de Puerto Belgrano. Relleno de terreno, construcción y habilitación de campos de deportes y entrenamiento para el personal de la Escuadra de Mar con piletas de natación cubiertas	A-7-3-25	500.000.—	150.000.—	350.000.—
Base Naval de Puerto Belgrano. Transformación de la dársena para lanchas en pileta de natación	A-7-3-26	450.000.—	10.000.—	440.000.—
Base Naval de Río Santiago. Ampliación depósito de artillería y torpedos ..	A-7-3-27	600.000.—	28.000.—	572.000.—
Base Naval de Río Santiago. Construcción y habilitación galpón-depósito similar al Nº 17 con mejoras y mayores amplitudes	A-7-3-28	320.000.—	28.800.—	291.200.—
Base Naval de Río Santiago. Dragado de dársenas y canales; conservación y obras complementarias	A-7-3-29	600.000.—	345.000.—	255.000.—
Construcción de dos casas para oficiales de guarnición en los polvorines de la Base Naval de Puerto Belgrano	A-7-3-32	72.000.—	5.500.—	66.500.—
Construcción de dos polvorines subterráneos y obras complementarias para la Base Aeronaval de Puerto Belgrano	A-7-3-33	200.000.—	53.800.—	146.200.—
Construcción de entaquillados y modificaciones en varios depósitos de materiales y enseres de Puerto Belgrano	A-7-3-34	50.000.—	2.900.—	47.100.—
Construcción del pabellón para fundición de trotyl en el Arsenal de Artillería de Marina de Zárate	A-7-3-36	35.000.—	1.200.—	33.800.—
Construcción de nuevas vías férreas en la zona de Polvorines de Puerto Belgrano	A-7-3-37	89.000.—	89.000.—	——

DEFINICION DE LA OBRA	Crédito Ley Nº 12.815 y Complementarias T. O.		Limitación de Crédito que se autoriza	Total del Crédito legal que se fija
	Partida de origen	m$n.	m$n.	m$n.
Construcción de un depósito de bombas para la Base Aeronaval de Puerto Belgrano	A-7-3-38	100.000.—	5.200.—	94.800.—
Construcción de un depósito de pólvora negra para la Base Aeronaval de Puerto Belgrano	A-7-3-39	75.000.—	27.000.—	48.000.—
Construcción local para manipulación de explosivos en el Arsenal de Artillería de Marina de Zárate	A-7-3-40	22.500.—	10.500.—	12.000.—
Construcción pabellón de veedores (obras de ampliación de Punta Indio)	A-7-3-42	10.000.—	10.000.—	——
Construcción y habilitación de cuatro (4) Avisos para la Escuela Naval	A-7-3-43	6.300.000.—	89.200.—	6.210.800.—
Construcción y habilitación de las Subprefecturas de Quilmes e Ingenero White, Buenos Aires	A-7-3-44	171.942.66	94.000.—	77.942.66
Construcción y habilitación de una morgue y velatorio en el Hospital Naval (Base Naval de Puerto Belgrano)	A-7-3-45	100.000.—	3.300.—	96.700.—
Construcción y reparación de calles y caminos y obras complementarias; jardines, plazas, etc., en la Base Naval de Puerto Belgrano	A-7-3-46	606.000.—	2.700.—	603.300.—
Cuartel para el Batallón Nº 1.A.C. Estudio, construcción y habilitación de edificios, cuerpo de guardia, comedores, enfermería, depósitos, talleres, casas, casinos, canchas e instalaciones deportivas y obras complementarias de diversos órdenes para Jefes, Oficiales, Suboficiales, clases y tropa	A-7-3-47	700.000.—	700.000.—	——
Depósitos y tanques de combustibles líquidos de la Base Aeronaval de Puerto Belgrano	A-7-3-50	87.353.06	2.100.—	85.253.06
Destacamento Fuerte Barragán. Estudio, construcción, ampliación y habilitación de edificios, cuerpo de guardia, comedores, enfermería, depósitos, talleres, casinos, caminos, pistas, hangares, instalaciones deportivas y obras complementarias de diversos órdenes	A-7-3-51	550.000.—	400.000.—	150.000.—
Desvíos a los tanques de combustible en la Base Naval de Puerto Belgrano	A-7-3-52	20.000.—	18.000.—	2.000.—
Edificio para material de salvataje (Base Naval de Puerto Belgrano)	A-7-3-53	215.000.—	100.000.—	115.000.—
Estanterías y entaquillados en los galpones de alistamiento C.3, C.6 y C.7 de Puerto Belgrano y ampliación del galpón C.3	A-7-3-56	41.794.40	1.200.—	40.594.40
Faro Segunda Barranca. Casa torrero, garage y obras complementarias	A-7-3-61	21.000.—	1.400.—	19.600.—
Hospital Naval. Construcción y habilitación de un edificio para dirección, consultorios, farmacia, laboratorios rayos X, guardia médica, etc. (Base Naval de Río Santiago)	A-7-3-63	1.120.000.—	133.000.—	987.000.—
Instalaciones contra incendio en la Base Naval de Puerto Belgrano	A-7-3-66	325.000.—	119.000.—	206.000.—
Instalaciones contra incendio en la zona de Polvorines de la Base Naval de Puerto Belgrano	A-7-3-68	35.000.—	1.600.—	33.400.—
Máquina universal para la usina de Río Santiago y colocación	A-7-3-70	13.000.—	13.000.—	——
Obras sanitarias y servicios de agua e incendio; servicios sanitarios para pista y talleres; incinerador de residuos, etc. (Obras de ampliación de Punta Indio)	A-7-3-73	1.000.000.—	170.000.—	830.000.—
Pabellón de cocinas y anexos de la Base de Punta Indio, incluyendo central de calefacción, pabellón de duchas, lavatorios y water closet	A-7-3-74	188.474.33	7.200.—	181.274.33
Pabellón para Jefes y Oficiales en el Aeródromo de la Base y Escuela de Aviación de Puerto Belgrano	A-7-3-75	401.099.65	6.300.—	394.799.65
Polígono de Tiro en la Base Naval de Puerto Belgrano	A-7-3-77	270.000.—	6.600.—	263.400.—
Puerto Belgrano. Construcción de un pabellón de cirugía y consultorio externo; verja de separación, obras y adquisiciones complementarias	A-7-3-78	670.000.—	2.400.—	667.600.—
Puerto Belgrano. Dos polvorines subterráneos y obras complementarias	A-7-3-81	300.000.—	32.300.—	267.700.—
Puerto Belgrano. Estudio, construcción del edificio y adquisición de máquinas y demás elementos para habilitación del taller de óptica y contralor de tiro	A-7-3-83	365.000.—	23.300.—	341.700.—
Puerto Belgrano. Estudio y construcción de una planta de abastecimiento de diesel oil	A-7-3-84	2.000.000.—	700.000.—	1.300.000.—
Puerto Belgrano. Modificaciones, ampliaciones, servicios higiénicos, calefacción y demás accesorios del cuartel	A-7-3-85	230.000.—	17.000.—	213.000.—
Puerto Belgrano. Para estudio y construcción de un garage general y garages menores	A-7-3-86	150.000.—	5.900.—	144.100.—
Puerto Belgrano. Renovación de tuberías de petróleo	A-7-3-87	200.000.—	13.200.—	186.800.—
Red subterránea de baja tensión en la Base Naval de Puerto Belgrano	A-7-3-88	300.000.—	228.600.—	71.400.—
Tanques de reserva de agua (Base Naval de Puerto Belgrano)	A-7-3-91	1.600.000.—	600.000.—	1.000.000.—
CORDOBA				
Sanatorio Nacional Santa María, de Córdoba. Construcción y habilitación de un pabellón para la Armada	A-7-5-1	99.675.—	95.700.—	3.975.—
CORRIENTES				
Construcción y habilitación de la Subprefectura de Monte Caseros (Corrientes)	A-7-6-1	143.711.72	4.400.—	139.311.72
Corrientes. Ayudantía de Yapeyú	A-7-6-4	175.000.—	12.000.—	163.000.—
Subprefectura de Goya. Corrientes	A-7-6-6	120.000.—	1.300.—	118.700.—
ENTRE RIOS				
Edificios Subprefectura de Concordia (Entre Ríos)	A-7-7-1	50.000.—	50.000.—	——
SANTA FE				
Santa Fe. Ayudantía de San Lorenzo	A-7-14-1	160.000.—	36.300.—	123.700.—
CHACO				
Estación Naval de Barranqueras. Dragado, rellenos, muelle de atraque, obras terrestres varias y complementarias	A-7-17-1	50.000.—	50.000.—	——
CHUBUT				
Camarones. Construcción y habilitación de un destacamento aeronaval	A-7-18-1	50.000.—	50.000.—	——
Comodoro Rivadavia. Construcción y habilitación de un destacamento aeronaval y artillería de costas	A-7-18-2	200.000.—	199.400.—	600.—
FORMOSA				
Formosa. Ayudantía de Clorinda	A-7-19-1	120.000.—	3.700.—	116.300.—
Formosa. Subprefectura	A-7-19-2	240.000.—	10.700.—	229.300.—
SANTA CRUZ				
Base Aeronaval de Santa Cruz. Obras portuarias, talleres, depósitos, edificios y habilitación, grúas, hangares, maquinarias, caminos, vías de comunicación y demás utilaje que sea indispensable	A-7-24-1	400.000.—	300.000.—	100.000.—
Construcción, adquisición e instalación estación radiotelegráfica Cabo Vírgenes	A-7-24-2	213.000.—	212.700.—	300.—
Construcción de un cuartel par defensa de costas y destacamento de aviación naval en Río Gallegos	A-7-24-3	450.000.—	92.600.—	357.400.—
Puerto Deseado y Tellier. Construcción y habilitación de una base aeronaval	A-7-24-6	1.000.000.—	235.000.—	765.000.—
Refecciones, modificaciones y ampliaciones en la Subprefectura de Río Gallegos	A-7-24-7	110.000.—	29.400.—	80.600.—
Río Gallegos. Construcción y habilitación de un destacamento aeronaval	A-7-24-8	3.240.000.—	500.000.—	2.740.000.—
TIERRA DEL FUEGO				
Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego. Estudio, construcción, ampliación, modificación y refección de edificios, usina eléctrica, embalse, destacamentos y obras complementarias, incluso habilitación	A-7-25-2	52.000.000 —	1.100.000.—	50.900.000.—
Río Grande. Construcción y habilitación de la Subprefectura	A-7-25-4	300.000.—	34.200.—	265.800.—
Ushuaia. Planta de aprovisionamiento de combustibles líquidos y obras complementarias	A-7-25-7	480.000.—	97.500.—	382.500.—
Totales limitación Planilla "A" - Inciso 7º		219.762.081.64	35.057.126.—	184.704.956.64

MODIFICANSE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 21.336.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1951.

VISTO la necesidad de modificar los créditos del Anexo 10 - Ministerio de Economía de la Nación - (I - Administración Central), del presupuesto para 1951, aprobado por la Ley Nº 13.922 y modificado por los Decretos Nros. 872|51, 12.135|51 y 16.009|51, y CONSIDERANDO: Que dicha modificación tiene por finalidad adecuar diversas partidas de los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", de conformidad con las reales necesidades de los servicios que ellas atienden; Que el ajuste de partidas puede efectuarse mediante el procedimiento de compensar créditos, sin alterar el monto total autorizado para el ejercicio en curso; Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar compensaciones de créditos como los que trata el presente reajuste; Por ello y atento lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, los créditos de diversas partidas de los rubros "Gastos en Personal", "Otros Gastos" y "Créditos a Distribuir", de los Incisos 1º y 2º, correspondientes al Anexo 10 - Ministerio de Economía - (Capítulo I - Administración Central) - del presupuesto para 1951, aprobado por la Ley Nº 13.922 y modificado por los Decretos Nros. 872|51, 12.135|51 y 16.009|51.

Art. 2º — En virtud de dichas modificaciones, ordénanse en la forma en que se especifica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas del Anexo 10 - Ministerio de Economía (Capítulo I - Administración Central), para el ejercicio de 1951.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 10 — MINISTERIO DE ECONOMIA

CAPITULO 1º — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos			8.683.800
b) Jornales			200.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	4.127.000	— 120.000	4.007.000
e) Aporte Patronal			624.000
f) Varios	1.626.300	— 396.000	1.230.300
Total Item 1:	15.261.100	— 516.000	14.745.100
Item 2 — D. N. de Contralor del Comercio de Ganados y Carnes			
a) Sueldos			6.203.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.015.000	+ 65.000	1.080.000
e) Aporte Patronal			447.000
f) Varios	670.000	+ 535.000	1.205.000
Total Item 2:	8.335.400	+ 600.000	8.935.400
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	23.596.500	+ 84.000	23.680.500
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
Item 1 — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias			
a) Gastos Generales	5.805.000	— 86.100	5.718.900
b) Inversiones y Reservas	1.690.000	——	1.690.000
1 - Automotores y vehículos varios	330.000	— 35.000	295.000
2 - Instalaciones y habilitación de inmuebles	470.000	+ 160.000	630.000
3 - Adquisiciones Varias	540.000	— 125.000	415.000
Total Item 1:	7.495.000	— 86.100	7.408.900
Item 2 — D. N. de Contralor del Comercio de Ganados y Carnes			
a) Gastos Generales	2.317.600	+ 462.100	2.779.700
b) Inversiones y Reservas	883.000	— 100.000	783.000
Total Item 2:	3.200.600	+ 362.100	3.562.700
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	10.695.600	+ 276.000	10.971.600
INCISO 3º — CREDITO A DISTRIBUIR			
Item 1 — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias			
1 - Crédito a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	300.965	— 300.000	965
Total Item 1:	300.965	— 300.000	965
Item 2 — D. N. de Contralor del Comercio de Ganados y Carnes			
1 - Crédito a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	61.900	— 60.000	1.900
Total Item 2:	61.900	— 60.000	1.900
Total Inciso 3º - Créditos a Distribuir:	362.865	— 360.000	2.865
Total Anexo 10 - A:	34.654.965	——	34.654.965

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETOS SINTETIZADOS

NOMBRAMIENTOS

7.039—9|4|52. — Personal Administrativo y Técnico: **Oficial 6º,** Luis Eduardo Valentín (M. 2.387.155) y **Auxiliar 9º,** Angel Vicente Davi (M. 398.871); Personal de Servicio: **Ayudante Mayor,** Carlos Orlando Zanassi (C. I. 3.834.734 de Policía de Capital Federal). Dirección de Protección del Aborigen, en el cargo de **Auxiliar 6º,** Personal Administrativo y Técnico: José Pedro Cacurri (Matrícula 412.859). Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado, en el cargo de **Oficial 7º,** Personal Administrativo y Técnico: Bernardo José Angel Arnaudo (M. 6.704.873).

7.041—9|4|52. — Ministerio, Subsecretaría y Dependencia, en el cargo que en cada caso se indica, a las siguientes personas: Personal Administrativo y Técnico: **Auxiliar 9º,** Francisco Luis Bazillo (C. I. 4.482.879 de Policía de Capital Federal) y César Nicolás Marteau (Cédula Id. 3.397.245 de Policía de Capital Federal); **Ayudante Mayor,** Andrés Carlos Sanzo (C. I. 3.624.343) de Policía de Capital Federal); Personal Obrero y de Maestranza: **Ayudante Mayor,** Santiago Dinatale (M. 1.747.606). Dirección General de Administración, Personal Obrero y de Maestranza: **Auxiliar 9º,** Eusebia Del Rosario Cabrera (L. C. 7.880.019); Personal de Servicio: **Auxiliar 8º,** D[illegible]fina Alonso de Biasatti (L. C. 3.358.368). Dirección Nacional de Migraciones, Personal Administrativo y Técnico: **Auxiliar 4º,** Hugo Arturo Castro (Matrícula 3.240.206) **Auxiliar 7º,** Fernando Mariano Alcalde (M. 4.939.017), Pedro Suárez (M. 387.206), Adolfo Sztern (Matrícula 4.045.332) y Basilio Viñales (Matrícula 3.896.580); **Auxiliar 8º,** Agueda Caliso (L. C. 3.353.370), Dora García (L. C. 2.226.589) y Julián José Llorente (M. 132.455); **Auxiliar 9º,** José Antonio Tuya (M. 4.332.450) y Martha Haydée Zaccara (C. I. 3.085.129 de Policía de Capital Federal); Personal Obrero y de Maestranza: **Auxiliar 7º, Miguel** Antonio Gómez (M. 0.407.742), Jesús Esteban Luna (M. 3.082.582), Gregorio Miguel Palacios (M. 4.483.675) y Salvador Vicente Passero (M. 2.165.839); **Auxiliar 8º,** María Luisa Gil de Albornoz (L. C. 0.137.347), Sara Nélida Bernasconi (L. C. 0.133.369), Juana Carlota Cenedese de Calderana (L. C. 0.407.709), Luisa Gogorza (C. I. 3.128.645 de Policía de Capital Federal), Manuela Zapata (L. C. 2.997.727) y Elmina Rojas de Verón (L. C. 9.293.869); **Auxiliar 9º,** Santa Del Gesso (L. C. 0.258.550) y Carmen Fralliceiardi de de los Santos (L. C. 0.044.959); Personal de Servicio: **Auxiliar 7º,** Justo Giménez (Matrícula 1.905.668); **Auxiliar 8º,** Carmen Aguiar (L. C. 1.284.413), Alberto Azpitarte (M. 5.109.021), y Herminda Dominga Corbalán de Quijano (L. C. 3.403.196); **Auxiliar 9º,** Ernesto Victorio Arrieta (M. 4.243.757), María Esther Bonaldo de Cabrera (L. C. 2.595.232), Neyme Anzor (Libreta Cívica 0.112.254), María Elvira Rearte (L. C. 0.354.783), Amanda Laura Castro (L. C. 1.287.557), Dominga Saturina Escudero (L. C. 8.214.387), María Rodríguez de Figuereño (Libreta C. 0.003.927), Benerina Rosa Insusarri (L. C. 0.525.953), e Hipólita Aguiar de Cervenko (L. C. 0.196.207), **Ayudante Mayor,** José Miguel Piñeyrua (Matrícula 4.812.949). Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado, en el cargo de **Auxiliar 9º,** Personal Obrero y de Maestranza: Irma Ballesteros de Rojas (L. C. 9.731.546).

RENUNCIAS

7.396—15|4|52. — Dirección Nacional de Migraciones: Personal Administrativo y Técnico: **Oficial 9º,** Juan Jacinto Ameal (M. 474.683), con anterioridad al 1º de enero de 1952 inclusive; Personal de Servicio: **Ayudante Mayor,** Raimundo de Jesús Lobo (M. 6.941.768), con anterioridad al 1º de febrero de 1952 inclusive. Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado: Personal Administrativo y Técnico: **Ayudantes Mayores,** María Dominga Bedonni (L. C. 0.420.162), con anterioridad al 1º de marzo de 1952 inclusive; Haydée Bortolamedi de Pereiro (L. C. 0.312.548), con anterioridad al 23 de febrero de 1952 inclusive; Maribel Susana Bardena de Daffra (Libreta Cívica 0.383.182), con anterioridad al 1º de enero de 1952 inclusive; María Lilia Alonso de Isla (L. C. 0.418.497), con anterioridad al 22 de febrero de 1952 inclusive y Elsa Haydée Mayor de Sumpf (L. C. 0.491.872), con anterioridad al 1º de marzo de 1952 inclusive.

6.984—8|4|52. — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias: Personal Administrativo y Técnico: **Ayudante Mayor,** Celia Concepción Peñalva (L. C. 0.551.514), con anterioridad al 7 de marzo de 1952 inclusive; Personal de Servicio, **Ayudantes Mayores,** Osvaldo Darbon (Matrícula 4.044.708), con anterioridad al 11 de febrero de 1952 inclusive: y Juan Carlos Radis (M. 7.027.943), con anterioridad al 11 de febrero de 1952 inclusive. Dirección Nacional de Migraciones: Personal Administrativo y Técnico, **Ayudante Mayor,** Juana María Enrique (Lib. Cív. 1.359.614), con anterioridad al 24 de diciembre de 1951 inclusive; Personal de Servicio, **Auxiliares 9º,** Carmen Elías (L. C. 0.151.075), con anterioridad al 11 de febrero de 1952 inclusive; Teresa Agustina Gutiérrez (L. C. 3.396.797), con anterioridad al 11 de febrero de 1952 inclusive y Gerónima Pujol (Libreta Cívica 1.664.773), con anterioridad al 11 de febrero de 1952 inclusive y **Ayudante Mayor,** María Filomena de Rosa de Ottavis (L. C. 0.150.377), con anterioridad al 16 de enero de 1952 inclusive. Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado: Personal Administrativo y Técnico: **Auxiliar 1º,** Elba Orfilia Cáceres Gómez de Pérez y Gutiérrez (Libreta Cívica 2.255.591), con anterioridad al 13 de febrero de 1952 inclusive; **Ayudantes Mayores,** Norma Leonarda Bartolucci (L. C. 0.105.661), con anterioridad al 8 de febrero de 1952 inclusive; María Carmen Silvia Licen (L. C. 1.321.285), con anterioridad al 8 de febrero de 1952 inclusive y Betty Carolina Antonia Passerini (L. C. 0.831.275), con anterioridad al 23 de febrero de 1952 inclusive. Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional: Personal Administrativo y Técnico: **Auxiliar 6º,** Elena Anetico de Aguirre (L. C. 4.351.987), con anterioridad al 1º de marzo de 1952 inclusive; **Auxiliares 9º,** Gabriel Gregorio Carrizo (M. 2.000.808), con anterioridad al 1º de marzo de 1952 inclusive y Zulema Ronconi (L. C. 0.115.868), con anterioridad al 1º de marzo de 1952 inclusive; **Ayudantes Mayores,** Augusto José Neske (M. 4.216.554), con anterioridad al 16 de febrero de 1952 inclusive y Carlos Salvador Pirisi (M. 4.222.078), con anterioridad al 11 de marzo de 1952.

ACLARACION DE NOMBRES

7.394—15|4|52. — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias, Renée Elsa Cornejo (L. C. 2.608.105), quien deberá considerarse como: Renée Elsa Cornejo de Cid (L. C. 2.608.105), conservando el mismo estado presupuestario de revista a la fecha del presente Decreto; Albino Bulacio (M. 3.632.414), debe ser: Alvino Bulasio (M. 3.632.414) y Rosa Angélica Morinelli de Urquhart Brown (L. C. 0.289.611), debe ser: Rosa Angélica Morinelli de Brown (Libreta Cívica 0.289.611); Dirección Nacional de Migraciones: Norma Gladys Dejean (L. C. 0.341.368), deberá considerarse como: Norma Gladys Dejean de Bonaro (L. C. 0.341.368) y Palmira Siciliano (L. C. 0.421.720), deberá considerarse como: Palmira Siciliano de Mauro (Libreta Cívica 0.421.720); Luisa María Elena Colla de Allaría (L. C. 0.013.018), debe ser: Luisa María Elena Cella de Allaría (L. C. 0.013.018); Haydée Arias (L. C. 1.081.352), debe ser: Haydée de Alcántaras Arias (L. C. 1.081.352), Personal de Servicio: María Godoy (L. C. 3.400.671) debe ser: María Cesárea Godoy (L. C. 3.400.671); Rosa Laido (L. C. 0.437.686), debe ser: Rosa Laiolo (L. C. 0.437.686) y Rosa Ramona Ibalo de Reynoso (L. C. 3.014.343), debe ser: Rosa Ramona Ibalo de Reinoso (L. C. 3.014.343); Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado, Samer América Alanis (L. C. 0.089.862), quien deberá considerarse como: Samer América Alanis de Méndez (Libreta Cívica 0.089.862); Elsa Cecilia Castro (L. C. 1.303.991), quien deberá considerarse como: Elsa Cecilia Castro de Barchi (L. C. 1.303.991) y Radislas Aras Lío (L. C. 0.085.215), quien deberá considerarse como: Radislas Aras Lío de Bayarri (L. C. 0.085.215); Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, Beatriz Susana Cordero (Libreta Cívica 0.000.622), quien deberá considerarse como: Beatriz Susana Cordero de Acevedo Basavilbaso (Libreta Cívica 0.000.622).

DISPONESE AMPLIAR EL CALCULO DE RECURSOS EN CUENTAS ESPECIALES

DECRETO Nº 22.676 Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

CONSIDERANDO: Que es indispensable introducir modificaciones al presupuesto de la cuenta especial "Ministerio del Interior - Fondo Permanente de Puentes y Caminos", a fin de ajustar las previsiones a las necesidades reales de los servicios; Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, autoriza al Poder Ejecutivo para introducir en el presupuesto y cálculo de recursos de los servicios de cuentas especiales, las modificaciones, reducciones o ampliaciones que aconseje o haga indispensable el normal funcionamiento de dichos servicios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el cálculo de recursos de los servicios de cuentas especiales, a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 13.922, de acuerdo al siguiente detalle:

Capítulo Administración Central
B. Recursos independientes de Rentas Generales
2 — Recursos de cuentas especiales

5 — **Ministerio del Interior - Fondo Permanente de Puentes y Caminos**	+ 35.000
b) Recaudación del año	+ 35.000

Art. 2º — Modifícase el Inciso 2º, Item 5 del Anexo 3 (Interior) - I. Administración Central, B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 - Con recursos de cuentas especiales, del presupuesto para el ejercicio del año 1951, aprobado por la Ley Nº 13.922, ordenado por Decreto Nº 947/51, modificado por el Nº 17.764/51, de acuerdo al detalle que se indica en la planilla anexa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo

INCISO 2º — OTROS GASTOS
Item 5 — Ministerio del Interior
Fondo Permanente de Puentes y Caminos

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Presupuesto vigente — Crédito anual m$n. Parcial	Presupuesto vigente — Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. Principal
		GASTOS GENERALES:		225.000		+ 35.000		260.000
1		Gastos		225.000		+ 35.000		260.000
		Gastos que se realicen para la atención de los servicios y/u objetos que se establecen en el artículo 26 del Código Rural	225.000		+ 35.000		260.000	
		Gobernación del Chaco	40.000		+ 20.000		60.000	
		Gobernación de Río Negro	25.000		+ 15.000		40.000	
		TOTAL ITEM 5		225.000		+ 35.000		260.000

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS:

6.681—3|4|52. — Concepción Tursi de Carballo (L.C. 1.280.701), pase a desempeñar un cargo de Ayudante Mayor (personal administrativo), en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 14 DE LA CAPITAL FEDERAL; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante de Taller en la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES Nº 1 DE AVELLANEDA, (BUENOS AIRES). Nómbrase en la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES Nº 1 DE AVELLANEDA (BUENOS AIRES), titular de un cargo de Ayudante de Taller, a la Profesora de Corte y Confección Amelia Esther Lema (Libreta Cívica 1.331.434.

5.652—20|3|52. — Elma Aguilera Vera de Font (L. C. 8.081.524), pasará a desempeñar un cargo de Ayudante Mayor (personal administrativo), en la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES Nº 1 DE LA CAPITAL FEDERAL; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar de que es titular en la ESCUELA NORMAL MIXTA DE SAN MARTIN (BUENOS AIRES); Celia Landivar Sorondo (L.C. 0.071.709), pasará a desempeñar un cargo de Ayudante de Taller (Corte y Confección), en el turno de la tarde, en la ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES Nº 1 DE LA CAPITAL FEDERAL; debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Ayudante Mayor (Preceptora), de que es titular en el INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO EN LENGUAS VIVAS DE LA CAPITAL FEDERAL; y Clovis Isaías Chaier (L. C. 4.212.356), pasará a dictar cuatro horas semanales de Historia Universal en 4º año, 3ª div. en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 15 DE LA CAPITAL FEDERAL y cuatro horas semanales de Historia Americana y Argentina en 3er. año, en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 24 DE LA CAPITAL FEDERAL; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestro de Grado en la ESCUELA Nº 12 DEL DISTRITO ESCOLAR 17º.

6.805—4|4|52. — Alicia Enriqueta Rodríguez Alvarez (L. C. 836.767), pase a desempeñar, como titular, 3 (tres) horas de Física, vacantes en 4to. año, 1ª división —tarde—, del LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS Nº 4 DE LA CAPITAL FEDERAL.

6.806—4|4|52. — Haydée Enriqueta Frizzi de Longoni (C. I. 1.459.161 de la Policía de la Capital Federal), pase a desempeñar en la ESCUELA INDUSTRIAL Nº 11 DE LA CAPITAL FEDERAL, 3 horas de Castellano en 2º año, 1ª división y en 3 horas de Historia y Geografía en 3er. año, 2ª división, y en la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS Nº 9 DE LA CAPITAL FEDERAL, 4 horas de Castellano en 1er. año, 6ª división, debiendo cesar al propio tiempo, en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 17 DE LA CAPITAL FEDERAL, en 6 horas (2-2-2) de Instrucción Cívica en 3er. año y en la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS Nº 7 DE LA CAPITAL FEDERAL, en 5 horas de Historia en 1er. año, 4ª división, con lo que queda solucionada la incompatibilidad horaria que se le creara por Decreto Nº 5.252 del 17 de marzo de 1952.

6.808—4|4|52. — Alicia Graciela Bravo (L. C. 1.335.009), pase a desempeñar dieciséis horas semanales de cátedra (12 horas de Matemáticas (6-6) en 3er. año, 2da. y 3ª div. y 4 horas de Ciencias Físico Químicas (Química) (2-2) en 3er. año, 2da. y 3ra. división, en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 19 DE LA CAPITAL FEDERAL; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante de Gabinete, en el COLEGIO NACIONAL DE ADROGUE, (BUENOS AIRES) y en once horas semanales de cátedra, (6 horas de Física (2-2-2) en 1er. año, 1ra. y 2da. div. y 2do. año, tarde en la Sección Comercial anexa al COLEGIO NACIONAL DE ADROGUE (BUENOS AIRES) y 5 horas de Matemáticas en 2do. año, 5ta. div. en la ESCUELA INDUSTRIAL Nº 3 DE LA CAPITAL FEDERAL).

6.809—4|4|52. — Doctora en Odontología, Hilda Margarita Bergeret de Siffredi (L. C. 352.183), pase a desempeñar en la DIRECCION DE SANIDAD ESCOLAR, un cargo de Ayudante Técnica (personal docente), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Auxiliar 9º (personal administrativo), de que es titular en la ESCUELA INDUSTRIAL Nº 1 -CICLO SUPERIOR- -INDUSTRIAS QUIMICAS- DE AVELLANEDA, (BUENOS AIRES).

6.811—4|4|52. — Marta Carolina Scampini de Ocampo (L. C. 0.762.707), pasará a desempeñar en la Sección Comercial anexa a la ESCUELA NORMAL DE SAN FERNANDO (BUENOS AIRES), cuatro horas semanales de Castellano en 3er. año, y en la ESCUELA NORMAL MIXTA de la misma ciudad, diez horas semanales de cátedra (2 de Psicología Pedagógica en 5to. año 1ª div. y ocho 4-4 de castellano en 3er año 2ª y 5ª div., toda la tarea en el turno de la mañana), debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas semanales de Trabajo Manual (2-2) en 2do. y 3er. año en el COLEGIO NACIONAL DE POSADAS (MISIONES), dos horas de Trabajo Manual en 1er. año 4ª div., tarde y nueve horas semanales de Didáctica (3-3-3) en 4to. año 2ª div., 5to. año 1ª y 2ª div., en la ESCUELA NORMAL de la misma ciudad; Amneris Elisa Toriglia (L. C. 346.302), pasará a desempeñar en el LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS Nº 3 cinco horas semanales de Geografía (3-2) en 1er. año 3ª división y 5to. año 3ra. div., en la ESCUELA INDUSTRIAL —Ciclo Superior— Nº 6 tres horas semanales de Historia y Geografía en 1er. año 5ª div., tarde —Construcciones Navales— en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO número 17, todos estos establecimientos de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Instrucción Cívica (2-2) en 3er. año 2ª y 3ª div., debiendo cesar al propio tiempo como Maestra de Grado en la ESCUELA Nº 7 DEL DISTRITO ESCOLAR 12º; y Benicio Alberto Villagrán (M. 118.156), pasará a desempeñar un cargo de Ayudante Mayor (Preceptor), en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Ayudante de Gabinete de que es titular en el COLEGIO NACIONAL Nº 9 DE LA CAPITAL FEDERAL.

PROMOCIONES

5.782—21|4|52. — Directoras en las Escuelas: María Casaro de Díaz (L. Cívica 682.157), para la ESCUELA Nº 44 DE CORRIENTES, maestra del mismo establecimiento: Emiliana Leontina Solís de Fernández (L. C. 4.905.251), para la ESCUELA Nº 82 DE CORRIENTES, maestra del mismo establecimiento:; Nicasia Hadad (L. C. 727.776, para la ESCUELA Nº 144 DE CORRIENTES, maestra del mismo establecimiento; Alberta Luisa Emilia Varela de Quiroz (L. Cívica 4.915.021), para la ESCUELA Nº 425 DE CORRIENTES, maestra de la Nº 302 de la misma provincia; María Teresa Morini de Perrota (Libreta Cívica 568.737), para la ESCUELA Nº 457 DE CORRIENTES, maestra del mismo establecimiento; Clara María Pérez de Semhan (L. C. 4.802.170), para la ESCUELA Nº 526 DE CORRIENTES, maestra de la Nº 187 de la misma jurisdicción. Vicedirectoras en las Escuelas: María del Rosario Cometta de Waern (Libreta Cívica 4.810.906), para la ESCUELA Nº 219 DE CORRIENTES, maestra de la Nº 267 de la misma provincia y Aurora del Prado de Buján (Libreta Cívica 4.904.601), para la ESCUELA Nº 264 DE CORRIENTES, maestra de la Nº 251 de la misma provincia.

4.639—10|4|52. — Directores: Ramón Eustaquio Ormeño (M. 2.991.827), para la ESCUELA NACIONAL Nº 68 DE LA RIOJA; Norberto Bonifacio Peñaloza (M. 2.992.830), para la ESCUELA NACIONAL Nº 80 DE LA RIOJA; Bartolomé Heraclio Reartes (M. 2.986.630), para la ESCUELA NACIONAL Nº 108 DE LA RIOJA; Juan Luz Lucero (Matrícula 3.011.008), para la ESCUELA NACIONAL Nº 117 DE LA RIOJA; Juan Augusto Vilchez (M. 2.995.582), para la ESCUELA NACIONAL Nº 121 DE LA RIOJA; Luis Antonio Muruaga (Matrícula 3.504.663), para la ESCUELA NACIONAL Nº 22 DE TUCUMAN; Carlos Victoriano Alderete (M. 3.506.764), para la ESCUELA NACIONAL Nº 178 DE TUCUMAN; Marcelino Feliciano Lucero (M. 3.175.584), para la ESCUELA NACIONAL Nº 93 DE SAN LUIS; Dreifus Moisés Isaac (M. 3.543.612), para la ESCUELA NACIONAL Nº 174 DE MENDOZA; Isolde Sieglinde Hache de Procaccini (C. I. 1.261.223, pol. Capital Federal), para la ESCUELA NACIONAL Nº 55 de la Provincia de BUENOS AIRES; Abraham Angel Isi (M. 3.420.010), para la ESCUELA NACIONAL Nº 33 DE CATAMARCA; Pastora Ponce Nieva (C. I. 6.224, Pol. de Catamarca), para la ESCUELA NACIONAL Nº 39 DE CATAMARCA; Bernardo Antonio Luna (Matrícula 3.422.237), para la ESCUELA NACIONAL Nº 155 DE CATAMARCA; Luis Fernando Córdoba (Matrícula 3.425.965), para la ESCUELA NACIONAL número 199 DE CATAMARCA; Policarpo Roberto Durán (M. 3.198.616), para la ESCUELA NACIONAL Nº 42 DE

(Continúa en la pág. siguiente)

REFUERZASE EL PLAN TECNICO DE TRABAJOS PUBLICOS DEL M. DE EDUCACION

DECRETO Nº 26.898 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1951.

VISTO que el Ministerio de Educación solicita se le otorgue un refuerzo extraordinario de fondos al monto básico fijado por el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos, Decreto 11.153|51 y Nº 19.181|51, para la atención de Construcciones Universitarias, y CONSIDERANDO: Que tal medida está destinada, fundamentalmente, a solucionar necesidades impostergables para proseguir la construcción del Hospital-Escuela de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires; Que el refuerzo que se solicita será atendido con fondos propios de la Comisión Ley número 11.333, artículo 6º; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase a la suma de cuarenta y ocho millones ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 48.190.000), el monto establecido por Decreto Nº 11.153|51 y 19.181|51 para la Planilla V — Comisión Ley 11.333 — Artículo 6º — Rubro I — Apartado h) — Título I — Subtítulo 3 — Facultad de Ciencias Médicas y Odontología.

Art. 2º — De acuerdo con la modificación que se fija en el artículo anterior, amplíase en la suma de veintitrés millones de pesos moneda nacional (m$n. 23.000.000) el monto establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 6.395|51.

Art. 3º — Apruébase la distribución de fondos fijados por el artículo 1º de este decreto, de acuerdo al detalle de la planilla anexa, que forma parte del mismo y que modifica la Partida I — Hospital-Escuela a la suma de treinta millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 30.144.500).

Art. 4º — Toda modificación a la distribución que establece el artículo 2º, deberá ajustarse a las disposiciones de los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 11.153|51.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, miembros permanentes del Consejo Económico Nacional, de Educación y de Asuntos Técnicos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

5 — MINISTERIO DE EDUCACION

Comisión Ley 11.333 — Artículo 6º

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1951

Ley Nº 11.333
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado h): Construcciones Universitarias
Título I: Universidad de Buenos Aires
Subtítulo 3: Facultad de Ciencias Médicas y Odontología, m$n. 48.190.000.

Nº Part.	Zona	Designación	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1951 en m$n.
1	1	Hosp. - Escuela. Construcción	Cap. Fed.	146.857.047,74	30.144.500
2	1	Facultad de Ciencias Médicas y Odontología - Construcción obras complementarias y habilitación	Cap. Fed.	42.885.775	16.990.500
3	1	Trabajos de conservación jornales	Cap. Fed.	705.000	705.000
4	1	Trabajos de conservación materiales y materias primas	Cap. Fed.	350.000	350.000
		Total			48.190.000

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL EN EL...

(Viene de la pág. anterior)

SAN LUIS; Raúl Arturo Guillet Sánchez (M. 3.213.827), para la ESCUELA NACIONAL Nº 54 DE SAN LUIS; Juan Gerardo Rodríguez (M. 3.213.450), para la ESCUELA NACIONAL Nº 69 DE SAN LUIS; Octavio Raúl Domínguez (Matrícula 3.216.313), para la ESCUELA NACIONAL Nº 119 DE SAN LUIS; Jesús Miguel Camargo (M. 3.226.151), para la ESCUELA NACIONAL Nº 167 DE SAN LUIS; Humberto Francisco Ruocco (M. 3.227.152), para la ESCUELA NACIONAL Nº 172 DE SAN LUIS; Manuel Antonio Pérez (M. 3.218.333), para la ESCUELA NACIONAL Nº 245 DE SAN LUIS; José Antonio Domínguez (M. 3.221.958), para la ESCUELA NACIONAL Nº 264 DE SAN LUIS; y José María Azuaga (M. 7.461.469), para la ESCUELA NACIONAL Nº 196 DE CORRIENTES. Vicedirectores en las Escuelas de Provincias: Felipe Calas (Matrícula 2.999.589), para la ESCUELA NACIONAL Nº 114 DE LA RIOJA; Angela Teresa Brachet de Abosio (C. Identidad 906.687, Pol. Cap. Fed.), para la ESCUELA NACIONAL Nº 14 DE BUENOS AIRES (turno intermedio); Sara Rosa Serrano (C. I. 6.396, Pol. Catamarca), para la ESCUELA NACIONAL Nº 24 DE CATAMARCA; Victoria Marengo de Rojas (C. I. 7.443, Pol. de Catamarca), para la ESCUELA NACIONAL Nº 66 DE CATAMARCA; Juana Rosa Alvarez del Toro (C. I. 10.775, Pol. Catamarca), para la ESCUELA NACIO Nº 114 DE CATAMRCA, y María Margarita Tapia de Rivas (C. I. 3.102, Pol. Catamarca), para la ESCUELA NACIONAL Nº 117 DE CATAMARCA.

CESANTIAS

4.511—7|3|52. — Profesor de diez horas semanales de cátedra (4 horas de Caligrafía y Dibujo Lineal, 3 horas de Mecanografía y 3 horas de Derecho Usual y Práctica Forense) en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE SAN ISIDRO, (BUENOS AIRES), Manuel María Beccar Varela (Matrícula 1.488.095); Profesora de nueve horas semanales de cátedra (5 horas de Historia y 4 horas de Castellano), en la ESCUELA NORMAL MIXTA DE ESPERANZA, (SANTA FE); Celia Raquel Oliva de Gauchat (L.C. 1.122.435), Maestra de Grado y Directora del Jardín de Infantes, en la ESCUELA NORMAL MIXTA DE ESPERANZA (SANTA FE); Nélida Matilde Tabernig de Berraz (L. C. 1.122.103), Profesora de siete horas semanales de cátedra (4 horas de Estadística y 3 horas de Economía y Organización Bancaria, en el Curso de Contadores), en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE SANTA FE; Emilio Sánchez Rizza (Matrícua 2.168.644); Profesor de doce horas semanales de cátedra, (8 horas de Vida Vegetal y 4 horas de Vida Humana), en el COLEGIO NACIONAL DE BAHIA BLANCA, (BUENOS AIRES); Julio Silva de Murat (M. 221.579) y Profesor de dos horas semanales de Historia en 4to. año, noche, en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA, (BUENOS AIRES); Roberto Sahores (M. 260.148).

6.677—3|4|52. — ESCUELA NACIONAL NORMAL DE SAN JUAN, Jenny Estela Oyharzábal Castro de Sánchez Sarmiento (C. I. 64.100, Pol. de Córdoba); Ayudante Mayor (Preceptora), de la ESCUELA DE MAESTROS NORMALES REGIONALES DE SAN JUAN, María Adela Adarvez de Salas (C. I. 23.576, Pol. de San Juan) Profesor de cuatro horas semanales de Historia en 2do. año, 4ta. división, turno mañana, en el COLEGIO NACIONAL DE CORDOBA, Edgar Arnaldo Ferreyra (Matrícula 2.774.501); Ayudante Mayor (Preceptor), en el turno de la mañana, de la ESCUELA INDUSTRIAL Nº 5 DE LA CAPITAL FEDERAL, Alberto César Abitabile (M. 4.210.318); Profesora de tres horas semanales de cátedra (2 de Cultura Musical en 2do. año "A" y 1 de Canto en 4to. año), en el COLEGIO NACIONAL DE FUERTE GENERAL ROCA, (RIO NEGRO); Matilde Nélida Danza de Neri Bertoni (L. C. 9.739.784, Secretaría de la ESCUELA INDUSTRIAL DE "ZAPALA" (NEUQUEN); Clara Cordero de Sánchez (C. I. 185.533, Pol. de Rosario, (Santa Fe); y Maestro Radiotelegrafista en el Curso de Radiooperadores de la ESCUELA INDUSTRIAL DE TRELEW (CHUBUT), Rufino Quinteros (Matrícula 189.642).

6.802—4|4|52. — Alfredo Juan Ferioli (M. 1.581.705), preceptor de la ESCUELA PARA ADULTOS Nº 3 del DISTRITO ESCOLAR 12º al 17 de abril de 1950; María Mercedes Martínez Rolón de Rigou (C. I. 2.592.252, Pol. de la Capital), Celadora del HOGAR MATERNAL Nº 1, al 17 de abril de 1950; Carlos Alberto Gutiérrez (M. 370.476), maestro especial de Contabilidad de la ESCUELA PARA ADULTOS Nº 2 del DISTRITO ESCOLAR 3º, al 6 de julio de 1950; Josefa Nicanora Silva (C. I. 1.453.909, Policía de la Capital), maestra especial de Dibujo de la UNIVERSIDAD POPULAR ARGENTINA "JOSE DE SAN MARTIN", al 10 de mayo de 1951; Enoe Elisa Carloni de Pellegrini (C. I. 2.002.523, Pol. de la Cap.), Auxiliar 9º (administrativo) del DISTRITO ESCOLAR 14º.

6.810—4|4|52. — Con anterioridad al 7 de mayo de 1951, María Clara Ruiz de Ferreccio (C. I. 123.301, Pol. de Corrientes), maestra de la ESCUELA NACIONAL Nº 127 DE CORRIENTES; y con anterioridad al 7 de mayo de 1951, Francisca Hernández de Blanco (C. Identidad 705.133, Pol. de Buenos Aires), maestra de la ESCUELA NACIONAL Nº 97 DE MENDOZA.

Resolución de Repartición

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.

Rematará

Importantes lotes de materiales en desuso

Automotores, recortes y virutas de hojalata, caños de bronce y acero, tanques, intercambiadores, máquinas, calderas y otros materiales. El 28 de mayo próximo a las 8.30 horas, en el Club Y.P.F. frente a la Destilería Fiscal de La Plata (ENDE). Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., recurrir a Y.P.F. (ENDE), Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º), Viamonte 783 (piso 5º) y Destilería Fiscal de La Plata (Oficina de Personal.

Licitaciones, mayo 8 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé - Jefe División Licitaciones.

e.14|5-Nº L-3.031-v.27|5|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 528|52 (D. C. I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de cocinas de gas" en la sede central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo 65, Buenos Aires. Apertura de propuestas: 3 de junio de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Monto del presupuesto oficial: $ 9.398.— c|l. Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial (en efectivo, títulos o garantía bancaria). — Fdo.: Héctor O. Lamonega Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.14|5-Nº L 3.033-v.20|5|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 16.754|51)

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro contra incendio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de mayo de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|5-Nº L 3.051-v.27|5|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se hace saber a los interesados que ha sido temporariamente suspendida la licitación pública de las obras del camino de Mercedes a Suipacha que debía realizarse el 21 de mayo, a las 15 horas.

e.14|5-Nº L-3.025-v.20|5|52

Ministerio de Industria y Comercio

Divisional Rosario

Llámase a licitación pública para el repintado general de oficinas y dependencias del edificio de la Divisional Rosario, como así también de mostradores y mamparas existentes en la misma. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la citad Divisional, sita en Urquiza y Entre Ríos (Rosario) y las propuestas se recibirán en esa dependencia hasta el día 20 de mayo próximo a las 10 horas, momento en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los concurrentes al acto.

Licitaciones, mayo 9 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé - Jefe División Licitaciones.

e.14|5-Nº L-3.032-v.20|5|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, día 30 de Mayo de 1952, provisión de: L|P. 92|52: 14.00 hs. Repuestos motor Diesel Worthington. L. P. 93|52: 14.15 hs. Transformadores, amperimetros, conmutadores para amperimetros, medidores trifásicos, reles, aisladores, pernos, bulones, hierros, etc. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.14|5-Nº L.-3.034-v.27|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 29 de mayo de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de papeles impresos, libros, libretas de recibo, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.14|5-Nº L-3.040-v.27|5|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 6 de junio de 1952, 14 hs.: Aceros p/elásticos. O. C. 17/52 Ax. 15. 6 de junio de 1952, 15 hs.: Piedras esmeril. O. C. 27/52. 6 de junio de 1952, 16 hs. Oxígeno industrial. O.C. 65/52 Ax. 3. 16 de junio de 1952, 14 hs.: Productos químicos. O.C. 63/52 Ax. 7. 16 de junio de 1952, 15 hs.: Estopa para filtros. O.C. 24/52 Ax. 5. 16 de junio de 1952, 16 hs.: Hierros en barras redondas. O. C. 3/52 Ax. 16. 26 de junio de 1952, 14 hs.: Eclisas de vía. O.C. 48/51 Ax. 2. Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.14|5-Nº L-3.041-v.27|5|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTO PENALES

Expediente D. 452|52

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 5 de junio de 1952, a las 15

...as, con el objeto de resolver la adquisición de racionamiento para empleados y reclusos de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.14|5-Nº L-3.029-v.3|6|52

Expediente D. 538|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 18 de junio de 1952, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos indispensables para la confección de uniformes y equipos destinados a los internos alojados en las unidades dependientes de esta Dirección General (I. P.), siendo lo solicitado seis mil carreteles de hilo negro Nº 40 de 457 metros y tres mil metros de lona blanca para la fabricación de alpargatas.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.14|5-Nº L-3.030-v.3|6|52

Expediente D. 2.281|1951.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, 1er. llamado, para el día 24 de junio del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los rubros zapatería, panadería (repostería), fideería, materiales para el taller de mosaicos, mimbrería y escobería, para la atención de las distintas Unidades durante el primer semestre del año 1952.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.14|5-Nº L-3.036-v.10|6|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 54, para el día 5 de junio de 1952, a las 16, para la adquisición de: Radioreceptores y proyectores cinematográficos, con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|5-Nº L-3.038-v.27|5|52

Llámase a Licitación Pública número 53, para el día 28 de mayo de 1952, a las 16,30, para la adquisición de: Aparatos radiorreceptores, con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|5-Nº L-3.039-v.27|5|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitaciones Públicas
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1952, a las 10 horas, para la impresión de la obra titulada "Historia de la Rusia Contemporánea 1825-1890" del Profesor Alberto Facionelli, con destino al Instituto de Lenguas y Literaturas Modernas, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras (Expte. Nº 9.939-I-1952).

Primer llamado: Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, con destino a la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón" (Expte. Nº 1.431-F-1952).

Los pliegos de condiciones y demás datos de las presentes licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General —Oficina de Suministros—, Rivadavia 190, Mendoza.

e.14|5-Nº L-3.042-v.23|5|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 39-P/52; 50-P/52; 55-P/52 y 56-P/52

Nº 39-P/52 — Día 26-5-52 a las 9,30. Por el servicio de conservación de máquinas de sumar hasta el 31-12-52.

Nº 50-P/52 — Día 23-6-52 a las 10. Por provisión de pinceles, pinzas, mechas, faroles y herramientas en general.

Nº 55-P/52 — Día 13-6-52 a las 9.30. Por provisión de escaleras, cajas y plataformas de madera.

Nº 56-P/52 — Día 9-6-52 a las 9,30. Por transportar desde Lago Puelo (Chubut) y Hoyo del Epuyen (Río Negro) hasta la Estación El Maitén, 3.881 postes de madera.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.14|5-Nº L-3.037-v.23|5|52

ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51|52 para el día 20 de Mayo de 1952 a las 9 horas para la provisión de alcohol de uso externo y puro rectificado.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.13|5-Nº L-3.013-v.19|5|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION
Licitación Pública Nº 4|52 (D G.)

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1952, a las 17 horas, con el objeto de adjudicar la impresión de folletos y libros. La apertura de la propuesta se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica deberá solicitarse en la sede de la misma (Div. Administrativa) de 9 a 19 horas. — El Secretario General.

e.25|4-Nº L-2.612-v.16|5|52

Licitación Pública Nº 9|52 (S. G.)

Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo próximo a las 11 horas, para la provisión de uniformes y equipos para el personal de servicio, obrero y de maestranza. — El detalle y especificaciones debe retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa) de 9 a 18 hs. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados, en la sede de la mencionada Subsecretaría, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.9|5-Nº L-2.992-v.22|5|52

Licitación Pública Nº 7|52 (D. A. C.)

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo a las 17 horas, para la provisión de 8.200 ejemplares de un catálogo de 224 páginas interiores impresas a 1 tinta, composición tipo Egmont, cosidos a hilo, tapas de cartulina Bristol de 277 gramos, impresas a 2 tintas pegados a lomo, de 14 x 22 cm.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día y hora indicados, en la sede de la Subsecretaría de Difusión (Sarmiento 2351) en presencia de los interesados que concurran al acto. Las especificaciones pueden retirarse en la misma Subsecretaría (Div. Administrativa) de 9 a 18 horas. — El Secretario General.

e.8|5-Nº L.2.813-v.21|5|52

"Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo próximo, a las 17,30 horas, para la provisión a la Subsecretaría de Difusión de un (1) equipo de radiodifusión (consola de estudio), diez (10) grabadores de cinta magnética de tipo semiprofesional o similares, y dos (2) grabadores de alta fidelidad, para uso profesional — Las especificaciones técnicas y de detalle, deben solicitarse a la División Administrativa, de 9 a 18 horas. — La apertura de los sobres se efectuará el día y hora indicados, en el local de la mencionada Subsecretaría (Sarmiento 2351) en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General".

e.7|5Nº L-2.801-v.20|5|52

Licitación Pública Nº 5|1952 (D. G.)

Llámase a licitación pública, para el día 27 de mayo próximo a las 11 horas, para la provisión de una máquina fotográfica, tamaño 60 x 70, equipada completa, retículos de 80 a 100 líneas, filtro para selección de colores, con objetivo y prisma, y diversos elementos para taller de impresiones. — Las especificaciones técnicas y de detalle deben retirarse en la sede de la mencionada Subsecretaría (calle Sarmiento 2351) División Administrativa, de 9 a 18 horas. — La apertura de las ofertas se efectuará en el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el domicilio ya citado. — El Secretario General.

e.7|5-Nº L-2.782-v.20|5|52

Licitación Pública Nº 6 (S. G.)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, para la provisión de muebles metálicos, con destino al amueblamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Difusión. — Las especificaciones de detalle deben requerirse en las dependencias de la misma (Div. Administrativa) Sarmiento 2351, de 9 a 18 horas. — La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de mayo a las 17 horas, en la sede de la referida Subsecretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.7|5-Nº L-2.783-v.20|5|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.018|52 para el día 23 de mayo de 1952, a las 11 horas, para la venta de cobre cemento. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-3.001-v.23|5|52

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 527|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una puerta giratoria" en el edificio de la "Sede Central" de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, Capital Federal. Apertura de propuestas: 30 de mayo de 1952, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Monto del presupuesto oficial: m$n. 41.000. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|5-Nº L-3.006-v.16|5|52

Licitación Pública Nº 526|52 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de un Horno de Doble Mufla" en la Fábrica Militar de Derivados del Plomo, sita en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 6 de junio de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 38.230.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial (en efectivo, títulos o garantía bancaria).

Fdo: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|5-Nº L.2.949-v.14|5|52

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
ORGANIZACION COMERCIAL
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 bis, para el día 20 de mayo de 1952, a las 11 horas, para la provisión de: artículos de librería, dibujo, papelería y fotografía, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.966-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 146|52, para el día 23 de mayo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: artículos de protección del trabajo, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.967-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 147|52, para el día 23 de mayo de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: cadenas, bulones, clavos, tornillos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.968-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 148|52, para el día 23 de mayo de 1952, a las 9.50 horas, para la provisión de: cables de acero, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.969-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 149|52, para el día 23 de mayo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: conductores eléctricos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.970-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 150|52, para el día 23 de mayo de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: carbón vegetal, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.971-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública número 151|52, para el día 23 de mayo de 1952, a las 10.20 horas, para la provisión de: correas, cueros, artículos de

talabartería, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.972.v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública número 152|52, para el día 26 de mayo de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: herramientas-machos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.973.v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública número 153|52, para el día 26 de mayo de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: instrumentos de medición, llaves, pinzas, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.974.v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública número 154|52, para el día 26 de mayo de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, aceite de lino, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.975-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública número 155|52, para el día 26 de mayo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.976-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública número 156|52, para el día 26 de mayo de 1952, a las 10.10 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para bombas, motores, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L-2.977.v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública número 157|52, para el día 26 de mayo de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: refractarios, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El director general.

9|5-Nº L-2.978-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública número 213|52, para el día 23 de mayo de 1952, a las 10,40 horas, para la provisión de: Fundición a presión de rotores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El director general.

e.9|5-Nº L-2.979-v.20|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52 bis, para el día 20 de mayo de 1952, a las 11,10 horas, para la provisión de: artículos de bazar, menaje y limpieza, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El director general.

Raúl Alejandro Poggi, coronel, adscripto a la Dirección Administ. y Comercial.

e.9|5-Nº L-2.965-v.20|5|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 8 para la provisión de formularios continuos. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 21 de mayo de 1952, a las 11 horas; lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 9,00 a 13,00 horas.

e.8|5-NºL. 2.947 - v.21|5|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de formularios diversos, usos sanitarios. Apertura de propuestas el día 21 del mes de mayo próximo a las 12.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.28|4-Nº L-2.627-v.19|5|52

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública. Disposición número 170|952: Apertura 26 de mayo de 1952, a las 11.30 horas, para la adquisición de Cacerolas, fuentones, fuentes, etcétera. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires.

e.13|5-Nº L-3.043-v.22|5|52

Licitación pública. — Disposición número 174|52. Apertura: 27 de mayo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de asaderas, azucareras, cafeteras, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.12|5-Nº L-2.998-v.23|5|52

Licitación Pública, Disposición número 108|952. Apertura 26 de mayo de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de guantes blancos: Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso División Adquisiciones Buenos Aires.

e.9|5-Nº L-2.962-v.22|5|52

Licitación Pública, Disposición número 91|952. Apertura 26 de mayo de 1952, a las 10.00 horas, para la adquisición de zapatillas para enfermera o mucama: Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso División Adquisiciones, Bs. Aires.

e.9|5-Nº L-2.963-v.22|5|52

Licitación Pública, Disposición número 183|952. Apertura 26 de mayo de 1952, a las 11.00 horas, para la adquisición de máquinas para cardar lana: Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.9|5-Nº L-2.964-v.22|5|52

Licitación Pública, Disposición número 143|952. Apertura 23 de mayo de 1952 a las 10.00 horas, para la adquisición de Acidos, Alcohol, bicarbonato, etc. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.8|5-Nº L..2.810 - v.21|5|52

Licitación Pública. Disposición número 195|952. Apertura 23 de mayo a las 10,30 horas, para la adquisición de Chapas de hierro para punteras: Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.8|5-Nº L.2.311 - v.21|5|52

Licitaciones Públicas

Disposición Nº 147|952. Apertura 21 de mayo de 1952 a las 10,00 horas, para la adquisición de alambre. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.7|5-Nº L-2.779-v.20|5|52

Disposición Nº 189|952: Apertura 21 de mayo de 1952 a las 11.00 horas, para la adquisición de Botones varios. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.7|5-Nº L-2.780-v.20|5|52

Licitación Pública — Disposición Nº 199|952. — Apertura 19 de mayo de 1952 a las 11 horas para la adquisición de Víveres secos. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.28|4-Nº L-2.626-v.19|5|52

Licitación pública. Disposición número 107|52: Apertura 21 de mayo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de cuellos varios: Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.6|5-Nº L-2.763-v.19|5|52

REGIMIENTO "GRANADEROS A CABALLO GENERAL SAN MARTIN"

Aviso de llamado a Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos. La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia del Regimiento, calle 3 de Febrero 499, Capital, el día 15 de mayo de 1952 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al servicio de Intendencia de la unidad. — Enrique Moyano, Teniente 1º de Intendencia, Secretario Comisión de Adjudicaciones.

e.5|5-Nº L-2.755-v.15|5|52

Licitación Pública. Disposición número 185|952: Apertura 28 de mayo de 1952, a las 10.30 horas, para la adquisición de espátulas, escuadras, agitadores de vidrio, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.13|5-Nº L-3.017-v.26|5|52

Licitación Pública. Disposición número 110|952: Apertura 28 de mayo de 1952 a las 10 horas para la adquisición de entretela, acolchado, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.13|5-Nº L-3.018-v.26|5|52

Licitación Pública. Disposición número 218|952: Apertura 28 de mayo de 1952, a las 11 horas por la Reparación de camión y furgón. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.13|5-Nº L-3.019-v.26|5|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|52, para la provisión de carbón de piedra, carbón de leña, carburo de calcio, nitrógeno y oxígeno industrial, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 20 de mayo de 1952, a las 9,15 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones). Pozos 1807. Capital.

e.30|4-Nº L.-2.721-v.14|5|52

1 GRUPO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA

Llámase a Licitación para el día 20 de mayo de 1952 para la contratación por concesión Cantina, Cine, Peluquería y Venta Estiércol por el período comprendido entre el 1º de agosto de 1952 al 31 de julio de 1953. Los pliegos de condiciones e informes deberán ser requeridos en el Servicio de Intend. del 1. Grupo de Artillería de Mon. en Uspallata, Mendoza.

e.8|5-Nº L.2.946 - v.14|5|5.

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA

División Contaduría

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para la provisión de víveres secos, durante el transcurso del 2º semestre de 1952. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea, el 16 de mayo de 1952, a las 9,30 horas. — Para requerir informes y pliegos de precios, condiciones generales y condiciones especiales, dirigirse a la División Contaduría (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Palomar (F. C. N. G. S. M.).

e.30|4-Nº L.-2.720-v.14|5|52

DIRECCION GENERAL DE AYUDA SOCIAL

Hotel Colonia Ascochinga

Llámase a Licitación Pública Nº 1|952 (segundo llamado), para el arreglo de dos cocinas a leña tipo central, existentes en el Hotel Colonia Ascochinga, que se realizará en el asiento del mismo, localidad de Ascochinga, provincia de Córdoba, el día 19 de mayo de 1952, a las 10 horas. — Pliego de condiciones e informes, en la Sección Adquisiciones del Hotel Colonia Ascochinga.

e.30|4|Nº L2.797-v.14|5|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 2|52

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1952, a las 10 horas, "provisión de auto-transformadores automáticos con comando a distancia". La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754. La documentación Técnica al precio de m$n. 5.— podrá retirarse en la División Adquisiciones los días jueves, de 7 a 10 horas.

e.6|5-Nº L-2.758-v.19|5|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 2 de junio de 1952, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 3|52, a las 9 horas, por materiales para baños galvanoplásticos.

Licitación Nº 4|52, a las 10 horas, por productos químicos.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.12|5-Nº L-3.007-v.23|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52, para el día 29 de mayo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de cámaras y cubiertas para aviones. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.6|5-Nº L-2.767-v.26|5|52

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 104 P, para la adquisición de una máquina impresora tipográfica, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura se realizará el día 19 de mayo próximo, a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.6|5-Nº L-2.764-v.19|5|52

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública para la provisión de "Materiales de construcción". Apertura, el 26 de mayo de 1952, a las 10 horas —Carpeta Nº 1.347|52—,

Consultar pliego de condiciones: Oficina de Licitaciones y Compras, Tellier número 2406, Cap., de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, mayo de 1952. — La Dirección.
e.12|5 Nº L-3.006-v.16|5|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 12.908|51
Llámase a licitación pública para la provisión de caucho. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1952 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|5-Nº L-3.025-v.19|5|52

Expte. Nº 12.650|51
Llámase a licitación pública para provisión de 500.000 mts. de tela de brin de algodón. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1952 a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|4-Nº L-2.624-v.19|5|52

Expediente Nº 1.283|52
Llámase a licitación pública para la provisión de elementos eléctricos. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.12|5-Nº L-3.008-v.23|5|52

Expediente Nº 5.327|52
Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de mayo de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|5-Nº L-3.009-v.16|5|52

Expediente Nº 5.351|52
Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina tipográfica con ponepliegos. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|5-Nº L-3.010-v.16|5|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de equipos de bombeo destinados al Depto. Ingenio y Refinería "Santa Ana". La apertura se realizará el 21 de mayo de 1952, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de compras y suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local Nº 715.
e.7|5-Nº L-2.777-v.20|5|52

DIRECCION GENERAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a Licitación Pública Nº 108-P. para la adquisición de 20.000 kilogramos de hilo para coser bolsas según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, Oficina Nº 428, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de mayo de 1952, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.8|5-Nº L.2.816 - v.21|5|52

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Suministros
Llámase Licitación Pública Nº 2.105 hasta 5 junio 1952, 16 horas, provisión: Algarrobo y curupay paraguayo, en rollizos.
Alternativamente lapacho en lugar de curupay.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 15.00 m/n.
e.9|5-Nº L-2.981-v.29|5|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.103 hasta 23 mayo 1952, 16 horas, provisión: Caños de hierro galvanizado y de fundición centrifugada.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 5.00 m|n.
e.9|5-Nº L-2.982-v.22|5|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.104 hasta 2 junio 1952, 16 horas, provisión: Maderas terciadas de araucaria chilena y alerce en tablas y tablones canteados.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 15.00 m/n.
e.9|5-Nº L-2.983-v.29|5|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.106 hasta 9 junio 1952, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleable, forjadas a mano.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 15.00 m/n.
e.9|5-Nº L-2.984-v.29|5|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.107 hasta 3 junio 1952, 16 horas, provisión: Pirómetros p|tableros.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5.00 m|n.
e.9|5-Nº L-2.985-v.22|5|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.108 hasta 11 junio 1952, 16 horas, provisión: Cedro paraguayo o misionero, en rollizos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 15.00 m|n.
e.9|5-Nº L-2.986-v.29|5|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.109 hasta 4 junio 1952, 16 horas, provisión: Ruedas de hierro, c|llantas de goma para zorras transportadoras de maderas.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5.00 m|n.
e.9|5-Nº L-2.987-v.22|5|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública Nº 2.100 hasta 16 mayo 1952 16 horas, provisión: cedro paraguayo, misionero o peruano, canteado. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.24|4-Nº L-2.409-v.15|5|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.102 hasta 19 mayo 1952, 16 horas, provisión: Trajes de fajina y gorras p|conductores de camiones. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.5|5-Nº L-2.736-v.16|5|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de hierro en planchuela, ángulo "T", etc., $ 230.000. Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 11.30 horas en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.12|5-Nº L-3.005-v.23|5|52

Licitación pública para la adquisición de repuestos para motores Vender DR-90 - DR-70 y Alfa Romeo, $ 297.000. Presentación propuestas: 26 de mayo a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|5-Nº L-2.990-v.22|5|52

Licitación pública para la adquisición de aceros para barrenos de martillos neumáticos, $ 25.000. Presentación propuestas: 23 de mayo a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|5-Nº L-2.991-v.22|5|52

Licitación pública para la adquisición de acero cromo níquel para la fabricación de engranajes y piñones, $ 197.000. Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.7|5-Nº L-2.778-v.20|5|52

Licitación pública para la adquisición de acero S. A. E. 1.020 para la fabricación de pernos y bujes de oruga, pesos 225.000. — Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 11,30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.30|4-Nº L-2.726-v.14|5|52

Licitación pública para la adquisición de alambre para la conservación de la Red Caminera, $ 40.000. — Presentación propuestas: 15 de mayo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.30|4-Nº L.-2.727-v.14|5|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38
Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de mayo en curso a las 15 horas, para la venta de hasta 450.000 kilogramos de álamo en pie producidos en el Vivero Nacional de Rama Caída, San Rafael, Pvcia. de Mendoza.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal o bien en el mencionado Vivero Nacional. — El Director General.
e.13|5-Nº L-3.028-v.26|5|52

Licitación Pública Nº 35
Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de toldos para Jeep Willys sistema Pick-Up y camioneta Chevrolet. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974 (Oficina Nº 127), 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.6|5-Nº L-2.762-v.19|5|52

Licitación Pública Nº 36
Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un mil quinientos (1.500) pares de botines, color negro, en vacalisa, forrados en badana, cosidos y semillados.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal.
El Director General.
e.8|5-Nº L.2.814 - v.21|5|52

Expte. Nº 22.097|51
Licitación Pública Nº 37
Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo próximo a las 15.— horas, para la adquisición de distintos equipos para la elaboración de aceite de oliva (Prensas hidráulicas, bomba hidráulica y clasificadora de aceitunas).
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.8|5-Nº L-2.958-v.21|5|52

Licitación Pública Nº 32
Expte. Nº 106.294|52
Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de mayo próximo, a las 13 horas, para la adquisición de cincuenta (50) acoplados para carga generales, de 8 a 10 toneladas.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.17|4-Nº L-2.204-v.15|5|52

Licitación Pública Nº 127 (2º llamado)
Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de mayo próximo, a las 13 horas, para el transporte de postes telefónicos en el Territorio de Formosa. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.
e.5|5-Nº L-2.738-v.16|5|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Ref. Expediente Nº 667|52
Llámase a Licitación Pública número 33 para el día 21 de mayo de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de papeles, tarjetas y sobres impresos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 13,30 a 17,30 horas.
e.7|5-Nº L-2.798-v.20|5|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)
Lic. Públ.: día 21|5|52, Nº 19|52 (Chapas) 16 h.; Nº 20|52 (Material para soldadura) 16.10 h.; y Nº 21|52 (Tubos fluorescentes) 16.20 h. — Informes y pliego en Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.
e.2|5-Nº L-2.733-v.15|5|52

Licitaciones públicas: Día 19|5|52. número 14|52 (Materiales eléctricos) 16 h.; Nº 17|52 (Material Decauville), 16,10 h. Informes y pliegos en Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital. — El Administrador General.
e.25|4-Nº L. 2.448-v.16|5|52

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 49|51 (2º llam.) "Planta de coquificación" para el día 14 de julio de 1952 a las 16 horas. Informes y pliegos: Diagonal R. S. Peña 1190, Capital. — El Administrador General.
e.25|4-Nº L. 2449-v16|5|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.
Llámase a licitación pública día 21 de mayo de 1952, para la provisión de: L|P. 87|52, 14 hs.: Cable armado subterráneo. L|P. 88|52, 14,15 hs.: Equipos electrobombas. L|P. 89|52, 14,30 hs.: Aceros para herramientas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.7|5-Nº L-2.803-v.20|5|52

Llámase a licitación pública día 21 de mayo de 1952, para la provisión de: L|P. 90|52: 14.45 hs. Mamelucos de brin. L|P. 91|52: Obturadores de goma. Retiro de pliegos en Lavalle 1556.
e.8|5-Nº L-2.959-v.21|5|52

Llámase a licitación pública número 34, para el día 23 de mayo de 1952, a las 16 horas para la adquisición de equipos electrobombas y grupos electrógenos con motor Diesel. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.
Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.8|5-Nº L.2.815 - v.21|5|52

Combustibles Sólidos Minerales (E. N.D.E). Postérgase la apertura de la Licitación Pública número 57|51: (Planta depuradora de carbón 500 t|h) para el día 12 de septiembre de 1952 a las 16 horas. Informes y Pliegos, Diagonal R. S. Peña 1190, Capital.
e.8|5-Nº L.2.945 - v.28|5|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)
Licitaciones Públicas
16|5|52 — Bombas (2768) a las 10.30 horas.
19|5|52 — Removedores de inyección (2747) a las 8.30 hs.
20|5|52 — Tubos para calderas (2726) a las 8 horas.
20|5|52 — Medidores volumétricos (2731) a las 8.30 hs.
21|5|52 — Cañería de conducción (2688) a las 8 hs.
21|5|52 — Víveres (2803) a las 11 hs.
22|5|52 — Repuestos para llaves varias (2689) a las 8 hs.
23|5|52 — Conductores eléctricos (2738) a las 9 hs.
23|5|52 — Hidrato de potasio (2745) a las 9.30 hs.
23|5|52 — Material eléctrico (2790) a las 11 hs.
24|5|52 — Transformador estático (2729) a las 8 hs.
Licitaciones, Mayo 5 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.
e.9|5-Nº L-2.988-v.15|5|52

Licitaciones Públicas
Administración Destilería San Lorenzo
Llámase a licitación pública (Pliego Nº 17), para el 16 de mayo próximo, a las 9,30 horas, para la contratación del servicio de ómnibus para transporte de personal de la Destilería de Y. P. F. de San Lorenzo, entre la misma y las ciudades de San Lorenzo y Rosario. — Las bases generales y pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Administración de la citada destilería. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.
e.30|4-Nº L.2784-v.14|5|52

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego CPE. 50) para la adquisición de 7.000 metros cúbicos de lubricantes, para el día 20 de mayo próximo a las 12,30 horas.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Yacimiento Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Departamento Importación de Productos).

El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783 (4º piso), donde se reciben las propuestas.

e.7|5-Nº L-2.802-v.20|5|52

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo, a las 10 horas, para la provisión de fieltro y chapas de fibrocemento. — Por pliego de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Y. P. F., Avenida Roque Sáenz Peña 777, Bs. Aires, o en la Administración de Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz (Mendoza). — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.30|4-Nº L. 2.785-v.14|5|52

Administración Plaza Huincul

Llámase a licitación pública (Pliego 3), para la provisión de puertas y ventanas de distintos tipos y medidas. — El acto de apertura se efectuará el próximo 14 de mayo, a las 15 horas, en la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul (Neuquén, F. C. N. G. Roca). — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse por carta o personalmente en la citada administración. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.30|4-Nº L.2.786-v.14|5|52

21|5|52 — Pinturas (2752) a las 9 hs.
23|5|52 — Equipo motobomba (2728) las 8,30 hs.
23|5|52 — Intercambiador nafta (2718) a las 8 hs.
23|5|52 — Madera dura (2789) a las 10,30 hs.
24|5|52 — Válvulas y accesorios (2791) a las 9 hs.
26|5|52 — Material eléctrico (2792) a las 9,30 hs.
26|5|52 — Máquinas para talleres (2775) a las 9 hs.
27|5|52 — Repuestos para motores "Lombardini" (2796) a las 8 hs.

e.8|5-Nº L-2.960-v.21|5|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1968 para el día 9 de junio a las 10 hs. para la construcción de la red de distribución de gas en la zona Norte del Gran Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — (E.N.D.E.).

e.13|5-Nº L-3.023-v.3|6|52

Prorrógase para el día 26 de mayo a las 11 hs. la apertura de la Licitación Pública Nº 1967, referente a la ampliación del alojamiento para el personal de la Pta. Compresora Central del Gasoducto Presidente Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — (E.N.D.E.).

e.13|5-Nº L-3.024-v.19|5|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 241 para el día 26 de mayo de 1952, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de unidades dentales, sillones, muebles, etc., para consultorio odontológico, con destino a la Dirección de Obra Social Interna de este ministerio. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones), Defensa Nº 625, Capital, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

e.9|5-Nº L-2.993-v.22|5|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 11.531|51

Llámase a Lic. Púb. Nº 151|51 (2do. llamado) día 26 de Mayo de 1952, 12 horas para la prov. de 10 camionetas rurales, destino Ofic. Transportes y Combustibles. Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.13|5-Nº L-3.020-v.26|5|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 42|52 Exp. Nº 900|52 día 23 de mayo de 1952, 12 hs., para la prov. de Impresos, destino Hosp. de Niños. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-2.951-v.21|5|52

Exp. Nº 1.297|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 116|51 (3er. llamado) día 14 de mayo de 1952, 12.30 horas, para la prov. de caños, accesorios y materiales sanitarios, destino Hosp. Nacional Neuro Psiquiátrico de Mujeres (Cap. Fed.). Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-2.948-v.14|5|52

Exp. Nº 3.281|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 126|51 (2do. llamado), día 21 de mayo de 1952, 12 hs., para la prov. de alimentos y forrajes para animales, destino estab. depend. de la Direc. Nacional, ubicados en la Cap. Fed., Prov. de Bs. As., Córdoba y Santiago del Estero, durante el período mayo-diciembre año 1952. Informes: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-2.950-v.21|5|52

Llámase a Licit. Públ. Nº 39|52, Expediente Nº 2.163|52, día 15 de Mayo de 1952, 12 hs., para proveer de: Contratación y ejecución de revoque de las salas 7, 10, cerco y laterales capilla, del Hospital de Niños, Gallo 1330, Capital. Informes: Direc. de Obras, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.729-v.15|5|52

Expte. Nº 2.414|52

Llámase a Licit. Públ. Nº 41|52, día 14 de mayo de 1952, 12 hs., para proveer: contratación y construcción inclusive mano de obra con equipo y plantel, del cerco, portada y refugios del Hospital Nacional Neuro-Psiquiatrico de Mujeres (Lomas de Zamora), Avda. Garibaldi 1681, Lomas de Zamora, F.C.N. G.R. — Informes: Direc. de Obras, Reconquista 269, Capital. — El Director de Administración.

e.30|4-Nº L.-2.723-v.14|5|52

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes

Llámase a Licit. Públ. Nº 4|52, día 20 de mayo de 1952, a las 15 hs., para proveer útiles para oficina e impresos. — Informes: Oficina de Suministros, Hipólito Yrigoyen 2850, Capital. — El Director Interino.

e.30|4-Nº L.-2.725-v.14|5|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|52 (Expediente Nº 15.450|52), para la provisión de impresos y papelería, hasta el día quince (15) de mayo de 1952, a las 15,30 (quince y treinta horas). Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.2|5-Nº L. 2.741-v.15|5|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 10.521|52) elásticos para tranvías. Apertura: 13|5|52, a las 13 horas. (L. P. 10.503|52) alambre de cobre eletrolítico. Apertura: 14|5|52, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 80.— e.8|5-Nº 16.013 - v.14|5|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Aerolíneas Argentinas

Llámase a Licitación Pública Nº 21|52, para la contratación de limpieza en nuestros edificios (muebles, veredas, etc.). — Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Of. 803. Apertura el 21|5|52, a las 11,30 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e. 30|4-Nº L.-2.791-v.14|5|52

Llámase a Licitación Pública Nº 22|52, adquisición de elementos contra incendio. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Of. 803. Apertura de sobres el 26|5|52, a las 11,30 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.30|4-Nº L.-2.792-v.14|5|52

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 52|92 — Día 14|5|52, a las 15 hs., metal antifricción.
M. 52|93 — Día 14|5|52, a las 16 hs., cobre en lingotes.
M. 52|94 — Día 15|5|52, a las 15 hs., estopa de algodón y lana.
M. 52|95 — Día 15|5|52, a las 16 hs., caños de cobre y bronce.
M. 52|96 — Día 16|5|52, a las 15 hs., hierro fundido en lingote. — Informes en Bmé Mitre 2977, 1er. piso, ciudad. — Octavio S. Vivas, Administrador General.

e.30|4-Nº L.-2.794-v.14|5|52

Llámase a licitación pública por lo siguiente. M. 52|104 — Día 26|5|52 a las 15 hs. "Tubos de acero para calderas". — M. 52|105 — Día 26|5|52 a las 16 hs. "Lona de cáñamo y algodón". — Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, Capital Federal. — Octavio S. Vivas, Administrador General.

e.13|5-Nº L-3.026-v.26|5|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 88, estopa de algodón. Ap. 26|5|52, 15 hs. — Nº 89, tablones de madera dura. Ap. 26|5|52, 15,30 hs. — Nº 90, cobre en caños, barras redondas y chapas. Ap. 26|5|52, 16 hs. — Nº 91, hierro galvanizado en chapas. Ap. 26|5|1952, 16,30 hs. — Nº 92, lámparas eléctricas. Ap. 29|5|52, 15 hs. — Nº 65|1, aceros varios. Ap. 29|5|52, 15,30 hs. — Nº 93, Clavos ganchos para vía. Ap. 29|5|52, 16 hs. — Nº 94, eclisas para rieles. Ap. 29|5|52, 16,30 hs. — Nº 95, conductores eléctricos y alambres de cobre para líneas telegráficas. Ap. 2|6|52, 15 hs. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes, de 12 a 18 hs.

e.30|4-Nº L.-2.795-v.21|5|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 81, cueros varios. Ap. 19|5|52, 15 hs. — Nº 82, caños y accesorios de hierro galvanizado y de acero para servicio de agua y vapor respectivamente. Ap. 19|5|52, 15,30 hs. — Nº 83, acero para barra tracción. Ap. 19|5|52, 16 hs. — Nº 84, madera tipo blanca en tablones. Ap. 23|5|52, 15 hs. — Nº 85, acumuladores (baterías). Ap. 23|5|52, 15,30 hs. — Nº 86, tirafondos de vía. Ap. 23|5|52, 16 hs. — Nº 87, carbón de cooke. Ap. 23|5|52, 16,30 hs. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes, de 12 a 18 hs.

e.30.4-Nº L.-2.796-v.14|5|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública hasta los días que se indican para la provisión de: Nº 4|C|52, 80.000 kilos papel sulfito. Apertura 26|5|52, hora 14. Nº 5|C|52. 400.000 clavos de vía. Apertura 28|5|52, hora 14. Nº 8|C|52. 56.000 pares eclisas diversos tipos. Apertura 28|5|52, hora 16. Pliego de condiciones y propuestas en Oficina Compras, San Martín 746, p. 3º, Capital, lunes a viernes, 12 a 16 horas. — Administrador General.

e.29|4-Nº L-2.717-v.13|5|52
e.14|5-Nº 2.717.v.20|5|52

F. C. N. GRAL. BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Expte. G.B.1.465|52

Nº 111 — Pino Brasil. — Apertura 19|5, a las 15,30 horas.

Expte. G.B.1.475|52

Nº 115 — Cobre en lingotes. — Apertura 20|5, a las 15,30 horas. — Pliegos y condiciones en Bmé Mitre 299, piso 1º, oficina 51, de 12 a 15 horas - lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.30|4-Nº L.-2.793-v.14|5|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 2.042: Crucetas de vástagos para locomotoras. Apertura: 29 de mayo, a las 13 horas.

Licitación G. 2.043: Indicadores de circuito de vía. Apertura: 29 de mayo, a las 15 horas.

Licitación G. 2.044: Pino oregón en vigas, rollos, tablas y tablones. Apertura: 30 de mayo, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.12|5-Nº L-2.997-v.23|5|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Licitación F. 5022: Pernos y Bujes de acero dulce. Apertura: 26 de mayo, a las 14 horas.

Licitación F. 5023: Machos, asientos, etc., de bronce fundido. Apertura: 27 de mayo, a las 14 horas.

Licitación F. 5024: Tuercas, brazos, codos, etc., de bronce. Apertura: 28 de mayo, a las 14 horas.

Licitación F. 5025: Boquillas, prolongaciones, etc., de hierro fundido. Apertura: 29 de mayo, a las 14 horas.

Licitación F. 5026: Cuñas, suspensiones, etc., de acero dulce fraguado. Apertura: 30 de mayo, a las 14 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.9|5-Nº L-2.989-v.22|5|52

Licitación G-2.030

Llámase a licitación pública para la provisión de madera Curupay. Apertura: el 26 de mayo, a las 13 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.9|5-Nº L-2.996-v.22|5|52

Licitación G. 2.026

Llámase a licitación pública para la provisión de Mangas de Metal.

Apertura: el 21 de mayo a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.8|5-Nº L-2.955-v.21|5|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Licitación G. 2.027: Estopa mezcla de lana y algodón.

Apertura: 26 de mayo, a las 13 horas.

Licitación G. 2.028: Material plástico refractario.

Apertura: 26 de mayo, a las 16 horas.

Licitación G. 2.029: Cemento refractario.

Apertura: 26 de mayo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.8|5-Nº L-2.954-v.21|5|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para vagones.

Licitación F. 5.031: Cabeza para paragolpes. — Apertura 21 de mayo, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.7|5-Nº L-2.800-v.20|5|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 2.021: Accesorios para soldadura, sistema "Thermit". — Apertura: 20 de mayo, a las 15 horas.

Licitación G. 2.022: Plomo puro en lingotes. — Apertura 20 de mayo, a las 16 horas.

Licitación G. 2.023: Ladrillos comunes de cal. — Apertura: 21 de mayo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso de la calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.7|5-Nº L-2.799-v.20|5|52

Licitación G 2.018

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores de pared y llaves para los mismos.

Apertura: 14 de mayo, a las 16.30 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 708, 7º piso, calle Paracas 50, plaza Constitución.

e.2|5-Nº L. 2.740-v.14|5|52